ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23/06/2026

1.1.1 - Estimar la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y con el acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2014 y ulteriores sobre esta materia, vista la comunicación de la Directora del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, de fecha 20 de mayo de 2026 y documentación adjunta a la misma a efectos del reconocimiento del mérito del conocimiento del Derecho Civil propio de Valencia, consistente en: certificación expedida por la Directora del Servicio de Formación Continua, acreditativa de que:

a) Que durante el periodo 13 de octubre de 2025 a 12 de abril de 2026 se ha realizado el curso de Derecho Civil Valenciano (FD25132), actividad de Formación Continua de la Carrera Judicial, en la que los miembros de la Carrera Judicial Nuria Alonso Reverter, María Arévalo Rodríguez, Carla Enguix Fogues, Patricia Fernández Pampin, María José Fuentes Rodríguez, Ángela García Sánchez, Laura Gil Lillo, Norberto Izquierdo Robledano, Alicia López López, Irene María Martín Romero, Sonia Marzo LLiso, Alba María Mateo Montiel, Paula Méndez del Castillo, María Morán de Vega, José David Moreno Huerta, Lara Ontneda Iglesias, Marina Ortega Torres, José María Ortiz Aguirre, Ana Inés Pérez Moreno, Patricia Rovira Pauner, Rafael Ruiz de la Cuesta Vela, Daniel Sánchez de Haro, Francisco Javier Sospedra Beltrán,Ana Tejedor Marín, Juan Carlos de Teresa Calado, Raquel Tormo Sanchís, Victoria Vicente Fonte, han superado la citada actividad;

b) las citadas actividades se han desarrollado según los requisitos establecidos por el artículo 72.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial;

c) en las actividades han participado un total de 27 miembros de la Carrera Judicial que han realizado el curso con aprovechamiento, según las cuales han sido declarados aptos, la Comisión Permanente acuerda tener por reconocido con efectos de 12 de abril de 2026 (fecha de finalización de la actividad formativa) el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil propio de Valencia a los veintisiete miembros de la Carrera que han superado la actividad formativa antes referenciada relacionados en el listado remitido por el Servicio de Formación Continua que se anexionan a este acuerdo, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación del mismo al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.2 - Estimar la solicitud de Francisco de Borja Iriarte Angel, de reconocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de País Vasco como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.3 - Estimar la solicitud de Ane Sánchez Arce, de reconocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de País Vasco como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.4 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Calificación relativa al reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a Irene Granado Martín, alumna de la Escuela Judicial (Promoción 76.ª)

1.1.5 - Estimar la solicitud de Iñigo Ollero Gavín, de reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Aragón como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.6 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a título póstumo, a favor del magistrado, Francisco Javier Rodríguez Luengos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.7 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a título póstumo a favor del magistrado Rafael Martín del Peso García.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.8 - Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Ana del Ser López

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.9 - Estimar la solicitud de Leyre Valencia Salcedo, de reconocimiento del derecho civil propio de la Comunidad Foral de Navarra, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.10 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 11 de mayo de 2026, en relación con la presidencia en funciones del Tribunal de Instancia de Badajoz, con el siguiente contenido:

4. Asuntos Varios Expediente 54/2026

Documentación remitida por el magistrado DON ÁNGEL DIONISIO ESTÉVEZ JIMENO para el reconocimiento del tiempo el que ha desarrollado su función como Presidente del Tribunal de Instancia de Badajoz, desde el cese del anterior Presidente hasta el nombramiento de la actual Presidenta del Tribunal de Instancia de Badajoz (REGISTRO 1426/2026).

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la documentación remitida por el Magistrado DON ÁNGEL DIONISIO ESTÉVEZ JIMENO, interesando el reconocimiento del tiempo que ha desarrollado su labor como Presidente del Tribunal de Instancia desde el cese del juez Decano anterior hasta el nombramiento de la actual Presidenta del Tribunal de Instancia, y tras el oportuno debate y deliberación, la Sala de Gobierno ACUERDA reconocer al solicitante haber desempeñado inicialmente el cargo de Decano y posteriormente de Presidente del Tribunal de Instancia de Badajoz entre los días 30 de septiembre de 2025, fecha de cese del anterior titular, y 06 de abril de 2026, fecha en la que tomó posesión su actual titular.

La remisión del presente acuerdo al CGPJ y a la Subdirección de programación económica del Ministerio de Justicia, junto con la correspondiente certificación acreditativa del tiempo a que se refiere el reconocimiento solicitado expedida por el Secretario de Gobierno de esta Sala, al efecto de hacer valer los emolumentos correspondientes al tiempo indicado anteriormente.

Segundo.- Por si fuera necesario, el Consejo General del Poder Judicial reconoce la actividad de don Ángel Dionisio Estévez Jimeno como Presidente de Tribunal de Instancia de Badajoz entre los días 30 de septiembre de 2025 y 06 de abril de 2026, como servicio extraordinario a los efectos del artículo 3 del Real Decreto 431/2004,

de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir a Ángel Dionisio Estévez Jimeno, lo que corresponda en atención al cargo que ha desempeñado en el periodo comprendido desde el 30 de septiembre de 2025 al 6 de abril de 2026 como presidente en funciones del Tribunal de Instancia de Badajoz.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.11 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en fecha 22 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de A Estrada (Pontevedra) con la designación de presidente del Tribunal de Instancia de su partido.

Segundo.- De conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar Presidente del Tribunal de Instancia de A Estrada (Pontevedra), a don Ricardo Antonio López Fernández, magistrado titular de la plaza número 1 de la sección civil y de instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Participar el presente acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.12 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla de 26 de mayo de 2026, en relación con la elección de presidente/a del Tribunal de Instancia Écija

(Sevilla), *con el siguiente contenido:*

1.29- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000157/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de ÉCIJA de fecha 12/05/2026, respecto de:

1) Elección del Presidente del Tribunal de Instancia de Écija (Sevilla):

(…)

Y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO y NO APROBAR la propuesta, ya que concurren a la elección jueces/zas sustitutos, que no tienen cobertura legal. Por tanto, el cargo de presidente/a del tribunal deberá desempeñarlo quien sustituya en el juzgado del que era titular el decano o anterior presidente. Todo ello, sin nombramiento formal, en funciones.

(…)

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.13 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla de 28 de abril de 2026, en relación con la elección de Presidente/a de Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María (Cádiz), con el siguiente contenido:

1.2- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000098/2026. Expediente relativo a Junta General de Jueces de EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz) de fecha 18/03/2026, respecto de:

1) Elección de Presidente/a del Tribunal de Instancia.

(…)

Y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- NO APROBAR el acta ni la elección de presidenta del Tribunal de Instancia, puesto que no consta normativamente quiénes fueron los titulares asistentes a la junta y la correspondiente plaza de destino, por lo que se procede a su devolución para esta actuación.

(…)

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.14 - Primero.- Constatar la imprecisión de la propuesta cuando afirma que "La presencia de los jueces sustitutos no invalidaría la elección de Presidente, ya que los 6 titulares presentes estuvieron a favor de la designación (art. 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)", pues no ha habido propiamente designación de un candidato por la Junta de Jueces de Dos Hermanas, sino aplicación de la regla supletoria que prevé que, cuando no se presenten candidatos, se propondrá al juez con mejor puesto en el escalafón, prevista en el art. 166.1 in fine de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla, de 26 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Dos Hermanas (Sevilla) de 8 de mayo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Dos Hermanas (Sevilla) a don Ricardo Rodríguez Ruiz, titular de la plaza número 1 de la sección de Violencia sobre la Mujer, magistrado que ocupa el mejor puesto en el escalafón.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Cuarto.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Quinto.- Comunicar a la Junta de Jueces de Dos Hermanas que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, por lo que los jueces/zas sustitutos/as no pueden participar en la elección de presidente/a de Tribunal de Instancia.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Septimo.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.15 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 19 de mayo de 2026, relativo al nombramiento de presidente de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrado presidente de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona a don Basilio José Alcón Ramírez, magistrado titular de la plaza número 16 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.16 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en fecha 22 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Ponteareas (Pontevedra) de 28 de abril de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Ponteareas (Pontevedra) a doña Estefanía Sestelo Martínez, jueza titular de la plaza número 3 de la sección civil y de instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Galicia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.17 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 5 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Teruel de 27 de mayo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidente del Tribunal de Instancia, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Teruel a don Juan José Cortés Hidalgo, magistrado titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.18 - Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la adscripción del magistrado Joaquín González Casso a la Audiencia Provincial de Cáceres, orden civil.

Comunicar al magistrado que, desde la fecha de su cese como presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres, tendrá durante dos años preferencia a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor del artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes desde su notificación.

1.1.19 - Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente 1.1-6 de fecha 26 de mayo de 2026 por el que se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Getafe a Doña Ana María García González.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Boletín Oficial del Estado para que deje sin efecto el nombramiento como Presidenta del Tribunal de Instancia de Getafe de Ana María García González, efectuado por Real Decreto 463/2026, de 3 de junio, publicado el 8 de junio de 2026.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tener por nombrada presidenta de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getafe a Doña Ana María García González, magistrada titular de la plaza número 7 de dicha sección.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al presidente del Tribunal de Instancia de Getafe.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.1 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Ricardo Gallego Córcoles, magistrado con destino en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en la lista de

sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del año 2026, para actuar en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Alicante de fecha 30 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

8º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 314/92, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de la Sección Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Alicante celebrada en su sesión de fecha 30 de abril de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación de las normas de reparto aprobadas por Junta sectorial de 15 y 21 de octubre de 2025, que entraron en vigor el 31 de diciembre de 2025, con el contenido íntegro y literal referido en el Acta de la precitada Junta de Jueces/zas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Primero.- Constatar el error material de la propuesta que en su apartado Tercero cita el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre subsanación del Acta de la Junta de Jueces, de fecha "27 de junio de 2026", cuando en realidad el Acuerdo es del 27 de mayo.

Segundo.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 18 de febrero de 2026, en relación con lo acordado en la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Villarreal de fecha 16 de febrero de 2026, sobre exención de reparto, con el siguiente contenido:

6º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 267/91, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 29 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la exención con carácter excepcional y de forma temporal, propuesta por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Villarreal (Castellón) en su sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2026 y del tenor literal siguiente:

"Exención de reparto para la Plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, de todo asunto penal de tramitación ordinaria que entre en la Sección de Violencia sobre la Mujer, sin detenido y sin solicitud de medida de protección durante un plazo de seis meses".

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Presidente del Tribunal Superior de Aragón de fecha 11 de mayo de 2026, sobre adscripción de Ignacio Echeverría Albacar, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón, provincia de Zaragoza, a la plaza nº8 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Zaragoza, con el siguiente contenido:

Por lo que esta Presidencia, ACUERDA:

La adscripción de D. Ignacio Echeverría Albacar, JAT del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, provincia de Zaragoza, a la plaza núm. 8 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Zaragoza, desde el día 13 de mayo y hasta el día 17 de junio, que se reincorpore al servicio una vez finalizada la licencia por asuntos propios, Dª Beatriz Balfagón Santolaria, o hasta nuevo Acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 12 de mayo de 2026, en relación con adscripciones de JAT, con el siguiente contenido:

TREINTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/2026-P y T.S. nº. 140/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 22 de abril de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda la modificación de las adscripciones de JAT de la provincia de Barcelona con adición de una nueva sustitución en la plaza número 12 de la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona y el anuncio de un nuevo concursillo de JAT; y acuerdos de fechas 27 de abril de 2026, de resolución del concursillo 3/2026 y de adscripción de Elena Carrique Valdivia a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona (plaza núm. 12), en funciones de sustitución y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, en relación con la nueva composición de las secciones de la Sala de lo Social, con el siguiente contenido:

1.13.- Se da cuenta de la nueva composición de las secciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, a raíz de acuerdo, de fecha 19 de mayo del año en curso, remitido por el presidente de dicha Sala D. Luis Fernando de Castro Mejuto y en el que se acuerda lo siguiente:

(1) La incorporación a la sección primera del Ilmo. Sr. D. Germán Serrano Espinosa.

(2) La adscripción a la sección tercera de la Ilma. Sra. Dª. Pilar Carreira Vidal. Y,

(3) La adscripción a la sección cuarta del Ilmo. Sr. D. Carlos Villarino Moure.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda comunicárselo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en los artículos 152 y 198 de la LOPJ.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo del presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra sobre adscripción del Magistrado Ignacio de Frías Conde, con el siguiente contenido:

1.15.- Se da cuenta de acuerdos, de fecha 12 de mayo, remitidos por el presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra D. Jacinto José Pérez Benítez, en relación a

la adscripción del Magistrado D. Ignacio de Frías Conde a la sección primera de dicha audiencia, e informando de la composición actual de las secciones primera y tercera.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda comunicárselo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en los artículos 152 y 198 de la LOPJ.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao de fecha 15 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.3. JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BILBAO CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2026

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao celebrada el día 15 de mayo de 2026, y del tenor literal siguiente: (…)

En relación con el segundo punto del orden del día por la Sala se somete a debate la propuesta de modificación de la norma de reparto correspondiente a las materias contenidas en el art. 86.5 de la LOPJ.

La Sala por mayoría acuerda trasladar a la Junta de Jueces/as que es posible acordar un reparto asimétrico entre las distintas plazas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao, atendiendo a la específica carga de trabajo de una de las, sin que sea factible la exclusión de una de ellas en el reparto de las materias recogidas en el art. 86.5 de la LOPJ que no estén abarcadas por los específicos acuerdos de especialización que en la actualidad se encuentran vigentes. Asi mismo, se traslada a la Junta la posibilidad de que, una vez se pronuncie el Consejo General del Poder Judicial sobre la petición de cese de

la especialización formulada por esta Sala de Gobierno en la sesión del 8 de mayo, se postule una específica medida de apoyo para la Plaza nº 3 que tenga por objeto la resolución de los asuntos acumulados en la referida plaza por la sobrecarga de ingreso que la ha tenido los últimos años.

Por el IImo. Sr. Aner Uriarte se quiere hacer constar que entiende que cabe aprobar la modificación de la norma de reporto de las materias contenidas en el art. 86.5 acordada en la Junta de Jueces, en los términos acordados por la misma.

(…)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.9 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, en relación con la consulta relativa al disfrute de vacaciones suspendidas por la acumulación de permisos de paternidad y lactancia y respecto al permiso por consulta y prueba médica familiar de 1ª y 2º grado, con el siguiente contenido:

1.7. CONSULTA RELATIVA AL DISFRUTE DE VACACIONES SUSPENDIDAS POR LA ACUMULACIÓN DE PERMISOS DE PATERNIDAD Y LACTANCIA Y RESPECTO AL PERMISO POR CONSULTA Y PRUEBA MÉDICA FAMILIAR DE 1º Y 2º GRADO

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo dictado con fecha de 18/05/2026 por el Ilmo. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz elevando consulta del tenor literal siguiente:

"Elévese consulta a la Sala de Gobierno sobre los siguientes puntos:

1.- El régimen de solicitud y disfrute de vacaciones cuando estas quedan suspendidas por la acumulación de permisos de paternidad y lactancia, interesando aclaración sobre el momento en que deben disfrutarse y la posibilidad de fijar previamente fechas concretas y en permisos de libre disposición no disfrutados.

2.- sobre los días que se tiene derecho para permiso por consulta y prueba médica familiar de 1° grado, 2° grado en la misma o diferente localidad del puesto de trabajo "

- En relación a la primera consulta planteada, la Sala, previa deliberación, considera que las vacaciones suspendidas por la acumulación de permisos de paternidad y lactancia pueden disfrutarse cuando finalice la mentada acumulación, dependiendo la elección de las fechas concretas o periodos de disfrute, del régimen de su cobertura que exista. Al respecto, cabe indicar que uno de los supuestos de llamamiento de juez/a sustituto externo es no haber podido disfrutar de las vacaciones en las fechas diseñadas cada año

para su disfrute. Respecto a los permisos de libre disposición en los términos legalmente previstos en el artículo 373.4 LOPJ que no hayan podido disfrutarse antes del 31 de marzo de 2027, la Sala se remite a lo acordado por la Comisión Permanente de 11 de enero de 2024 que se adjunta como anexo de este acta.

-Respecto a la segunda consulta por la Sala se considera que la misma abarca dos cuestiones diferenciadas.

La primera cuestión hace referencia a si el referido permiso encuentra acomodo en el paraguas normativo ofrecido por el artículo 373 LOPJ. Al respecto, de conformidad con la cláusula de garantía que actúa como cierre en el artículo 373. 7 de la LOPJ cabe la concesión del permiso por consulta y prueba médica familiar de primer o segundo grado cuando el mimo resulta incardinable en los permisos reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La segunda cuestión se circunscribe a determinar el régimen de sustitución para la cobertura que pudiera derivarse de la concesión del permiso anteriormente referido. La Sala considera que la petición de sustitución externa que pueda realizarse como sistema de cobertura solo pueden sustentarse en la Regla F de excepcionalidad indeterminada contenida en los Criterios para el llamamiento de jueces y juezas sustitutos aprobados por esta Sala de Gobierno en su sesión de 19 de Diciembre de 2025. Corresponderá al Presidente del Tribunal de Instancia que efectúe el llamamiento justificar los presupuestos que confieren contenido a la citada regla de excepcionalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Barakaldo de fecha 15 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.4 JUNTA DE JUECES DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BARAKALDO CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2026

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Barakaldo celebrada el día 15 de mayo de 2026, y del tenor literal siguiente:

(…)

En relación con el tercer punto del orden del día relativo a las normas de reparto de sección de instrucción en concreto normas 2 y 10 del juzgado de guardia), por la Sala se acuerda:

-Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta de no realizar una modificación de la Norma 2.

-Aprobar la propuesta de modificación de la Norma 10 y elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Se solicita al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Barakaldo, remita las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.11 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo, sobre la composición personal de las distintas secciones de dicha Sala, con el siguiente contenido:

1.14.- Se da cuenta de acuerdo, de fecha 19 de mayo del año en curso, remitido por la presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este alto Tribunal D. María Azucena Recio González, informando de la composición personal de las distintas secciones de dicha Sala.

*La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda comunicárselo al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en los artículos 152 y 198 de la LOPJ.*El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría, con el voto en contra del vocal Carlos Hugo Preciado Domènech, quien anuncia la formulación de voto particular.

1.2.12 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vigo, de fecha 28 de abril 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.5.- Se da cuenta del acta de la Junta Sectorial de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vigo, de fecha 28 de abril del año en curso, cuyos puntos del orden del día son los siguientes:

· *Creación de nueva norma de reparto.*

· *Reajuste del conocimiento de asuntos del antiguo Juzgado de Instrucción nº8 a raíz del cese de la adscripción del Magistrado D. Santiago Rodríguez de Vicente Tutor como refuerzo de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vigo.*

· *(…).*

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.13 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 26 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander de fecha 24 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.2.- Junta de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander de fecha 24 de abril de 2026. Puntos 1 y 2. Modificación de las normas de reparto en el sentido de sustituir las menciones a juzgados por plazas y (…).

Acuerdo.- La Sala de Gobierno acuerda aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, la modificación de las normas de reparto en el sentido de sustituir las menciones a juzgados por plazas, acordada por la Junta de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander en acta de fecha 24 de abril pasado, (…).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.14 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 26 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo de 19 de mayo de 2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, relativo al reparto civil de entre sus Secciones, con el siguiente contenido:

1.7. Acuerdo de 19 de mayo de 2026 del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, relativo al reparto civil de entre sus Secciones.

Acuerdo: La Sala de Gobierno acuerda aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, la modificación de las normas de reparto entre la Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria contenidas en acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de fecha 19 de mayo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 26 de mayo 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas de Chiclana de la Frontera de fecha 19 de febrero de 2026, sobre adscripción de juez de adscripción territorial o juez en expectativa de destino, con el siguiente contenido:

1.6- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000068/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz) de fecha 19/02/2026, respecto de:

1) Informe del Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz respecto de la solicitud de Dª. Carmen Serrano Ortega (Plaza Nº 4 del T.I. de Chiclana de la Frontera) de Juez de Apoyo para materia de violencia de género;

2) Solicitud del Presidente del T.I. de JAT y Juez/a de Refuerzo para la Plaza Nº 4 y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de la solicitud y ESTAR a la posible adscripción de JAT o

JED, con arreglo al plan de actuación que se propone.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.16 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial, relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 29 mayo de 2026, en relación con acuerdo de la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Manzanares de fecha 22 de mayo de 2026, sobre normas de reparto.

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en su sesión del día 26 de mayo de 2026, con relación a lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Calahorra de fecha 7 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente tenor literal:

QUINTO.-Acta de Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Calahorra de 07 de mayo de 2026. Modificación de normas de reparto. (Expte. nº 68/2026).

Por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se da cuenta del Acuerdo dictado el 13 de mayo de 2026 por razones de urgencia, en relación con la remisión del Acta de Junta de Jueces de Calahorra celebrada el 07 de mayo de 2026 cuyo punto del orden del día es la modificación de las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces de 26 de julio de 2022, dicha Acta se incorpora como Anexo número 2.

Del Acuerdo y del Acta de Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Calahorra se ha dado traslado a los miembros de esta Sala con anterioridad a este acto.

La Sala de Gobierno, previa deliberación y, por unanimidad, ACUERDA:

· RATIFICAR íntegramente el Acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de fecha 13 de mayo de 2026, adoptado por razones de urgencia al amparo del art. 160.7 de la LOPJ y,

· APROBAR las normas de reparto recogidas en el Acta de Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Calahorra celebrada el 07 de mayo de 2026 que modifican las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces de 26 de julio de 2022, que se integran como Anexo nº 2, hasta que se equilibren las cargas de entrada, sin perjuicio de ulterior propuesta cuando se incorpore el/la titular a la Plaza nº 1 del Tribunal.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.18 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 12 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de las Secciones Civiles del Tribunal de Instancia de Lleida de fecha 28 de abril de 2026, sobre prórroga de refuerzo transversal y reparto a las secciones, con el siguiente contenido:

DIECISÉIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

"Se ha elevado a esta sala de gobierno el Acta de Junta sectorial de Jueces de las Secciones Civiles del Tribunal de Instancia de Lleida, celebrada en fecha 28 de abril de 2026. En ella se adoptaron lo siguientes acuerdos:

1.- Se solicita la prórroga del refuerzo transversal existente ya que no han cambiado las circunstancias que motivaron su nombramiento persistiendo una elevada carga de trabajo sin que se hayan hecho efectivas la creación de nuevas plazas.

Por la sala de Gobierno se constata que efectivamente las circunstancias que motivaron el refuerzo transversal de las plazas de la sección civil del TI de Lleida mediante un JAT, no han cambiado, de manera que las 6 plazas civiles continúan ocupando en el ranquing de entrada de asuntos, los seis primeros lugares, por lo que son las plazas que registran una mayor entrada de toda Cataluña y continúan teniendo una pendencia extraordinaria, a pesar del refuerzo, por lo que la Sala de

Gobierno ACUERDA el mantenimiento del mismo por un año.

Sometido a consideración de la Sala se aprueba el acuerdo por unanimidad.

(…)

3.- La junta de jueces por unanimidad, propone que se elimine la exención del reparto que existía en la plaza número 4 y que fue aprobada por razón de ser el Encargado del Registro Civil.

A la vista de ello hay que recordar que por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 2 de marzo de 2023 y conforme a las disposiciones de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, el Encargado del Registro Civil ha pasado a ser un Letrado de la Administración de Justicia, por lo que la exención a favor de Juez ya no está justificada. Por consiguiente, procede aprobar la supresión de la exención propuesta.

De este acuerdo se dará la publicidad suficiente y, por tanto, publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Lleida, Secretaria Coordinadora provincial de Lleida, de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lleida, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya a través del Servei d´Implantació i Suport de Projectes d´Informació i Innovació (SISPI).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

4.- (…)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.19 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 12 de mayo de

2026, en relación con la propuesta de la Presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de fecha 4 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

DOS.- Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 296/25:

(…)

7. Dada el carácter puntual de la modificación de la asignación de ponencias justificado en el desequilibrio detectado por la Presidenta de la Sección funcional y comprobado por la Presidenta de la Sala Contenciosa Administrativa y la adecuación de la medida adoptada que trata de mantener un criterio equitativo de reparto, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA APROBAR la propuesta contenida en el acuerdo de la Presidenta de la Sala Contenciosa Administrativa del TSJC de 4 de mayo de 2026 en sus propios términos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 26 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas de la Sección de Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Santander de fecha 23 de abril de 2026, sobre modificación de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.3.- Modificación de las normas de reparto en el sentido de sustituir las menciones a juzgados por plazas, acordada por la Junta de jueces de la Sección de Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Santander, de fecha 23 de abril de 2026.

Acuerdo: La Sala de Gobierno acuerda aprobar y remitir al Consejo General del Poder Judicial, para su control de legalidad, la modificación de las normas de reparto en el sentido de sustituir las menciones a juzgados por plazas, acordada por

la Junta de jueces de la Sección de Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Santander en acta de fecha 23 de abril pasado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.21 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 12 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/zas y Magistrados/as del Tribunal de Instancia de Mataró de fecha 27 de abril de 2026, sobre supresión exención de reparto, con el siguiente contenido:

SEIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

"La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia (TI) de Mataró, celebrada en fecha 27 de abril de 2026, ha adoptado los siguientes acuerdos que analizaremos de forma separada:

1. En cuanto a la supresión de la exención del reparto aplicado a la plaza judicial nº 1 de la Sección Penal del TI "por cambio de destino de la anterior titular de dicha plaza que era la Decana del partido judicial" consistente en un "15% sobre las entradas del volumen total de asuntos", la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la supresión de tal exención. (…)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la

notificación del mismo.

1.2.22 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 26 de mayo 2026, en relación con el Plenillo de Magistrados/as de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 22 de enero de 2026, sobre reparto de ponencias y composición de Secciones, con el siguiente contenido:

1.20- ACTA DE PLENILLO Nº 00000149/2026.- Expediente relativo a Plenillo de Magistrados de la Audiencia Provincial de MÁLAGA de fecha 22/01/2026, respecto de:

1) Reparto de ponencias y composición de Secciones

(…)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR la composición de las secciones, así como las normas de reparto de asuntos.

(…)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.23 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 15 de mayo de 2026, en relación con acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Toledo de fecha 6 de febrero de 2026, sobre la no modificación de las disposiciones transitorias acordados con la separación de jurisdicciones, con el siguiente contenido:

32º.-Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Toledo, de fecha 06-02-2026 sobre la no modificación de las disposiciones transitorias

acordados con la separación de jurisdicciones, con posterior informe del Presidente de la Audiencia Provincial. La Sala de Gobierno respecto a los acuerdos adoptados en la referida Junta Sectorial, adoptando el siguiente acuerdo con base en las siguientes consideraciones:

(…)

8- A fin de proponer un régimen de traspaso ordenado se aprueba la propuesta elaborada por el Presidente de la Audiencia Provincial, no ratificando el acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces y acordando que en el plazo no superior a seis meses se remitan los procedimientos de ejecución a las cinco plazas civiles, salvo los asuntos que estuvieran pendientes de Resolución Judicial por los Magistrados de Instrucción que se remitirán una vez resuelta la actuación correspondiente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.24 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Aragón de fecha 11 de mayo de 2026, sobre adscripción de María Estudillo Sebastián, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, provincia de Zaragoza, a la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza, plaza nº7, por vacante de titular, con el siguiente contenido:

Por lo que esta Presidencia, ACUERDA:

Que Dª María ESTUDILLO SEBASTIÁN, pase a desempeñar sus funciones a la plaza núm. 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Zaragoza, por vacante de titular, desde el día 29 de mayo y hasta que dicha plaza se cubra por titular o hasta nuevo Acuerdo.

Desde el día 22 de mayo y hasta el día 28 de mayo, continuará adscrita a la plaza núm. 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Zaragoza, a los solos efectos de finalizar las actuaciones que tuviera pendientes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.25 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 12 de mayo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Civil de Cádiz de fecha 16 de abril de 2026, respecto de la implantación de la Sección de Familia del Tribunal de Instancia de Cádiz, con el siguiente contenido:

1.8- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000116/2026.- Expediente relativo Junta Sectorial de Jueces de lo Civil de CÁDIZ de fecha 16/04/2026, respecto de la Implantación de la Sección de Familia del Tribunal de Instancia de CÁDIZ

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR el acuerdo adoptado

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.26 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Cristina Meré Bermejo, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irún. Plaza nº2, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución del País Vasco del año 2026, para actuar en el Tribunal de Instancia de Irún.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.27 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en fecha 26 de mayo de 2026, en relación con el sistema de suplencias para completar Sala de las distintas Secciones y fijación de los turnos de sustitución entre todos los Magistrados/as de la Audiencia Provincial de Málaga, para su inclusión en las listas de sustitución voluntaria en órganos judiciales del año 2026, con el siguiente contenido:

1.20- ACTA DE PLENILLO Nº00000149/2026.- Expediente relativo a Plenillo de Magistrados de la Audiencia Provincial de MÁLAGA de fecha 22/01/2026, respecto de:

Punto 2º del Orden del Día: Sistema de suplencias para completar Sala en las distintas Secciones (incluida la Sección 7ª con sede en Melilla) y fijación de los turnos de sustitución entre todos los Magistrados/as de la Audiencia Provincial conforme a lo establecido en los artículos 199 y 200 de la LOPJ 6/1985 de 1 de julio, según redacción dada a los mismos por la L.O. 8/2012 de 27 de diciembre.

SUSTITUCIONES VOLUNTARIAS AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

-Sección 1ª A.P MÁLAGA:

-Doña Aurora Santos García de León

Sección 3ª A.P MÁLAGA:

-D. Juan Carlos Hernández Oliveros

Sección 6ª A.P MÁLAGA:

- D. Enrique Sanjuán Muñoz

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MÁLAGA:

D. Santiago Calvo Cervera plaza 3 Sección Penal Málaga

D. Herminio Maillo Pedraz, plaza 3 Sección de Vigilancia Penitenciaria de Málaga

Dª Paloma Martín Jiménez plaza 12 Sección Penal Málaga

D. Baltasar Montiel Olmo, plaza 4 Sección Penal Málaga

Dª Lourdes Sánchez Esquinas, plaza 11 Sección Penal Málaga

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORREMOLINOS:

D. Roberto Rivera Miranda plaza 2 Sección Civil

D. José Antonio Baena Sierra plaza 4 Sección Civil

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE FUENGIROLA:

Dª Yolanda Flores Martín plaza 1 Sección de Instrucción

D. Miguel Ángel Aguilera Navas plaza 3 Sección Civil

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VÉLEZ-MÁLAGA:

Dª Mirella Soraya Abdelkrim Martínez plaza 5 Sección Civil y de Instrucción (civil y penal)

SUSTITUCIONES VOLUNTARIAS SECCIÓN 7ª (SEDE MELILLA)

Dª Alicia Ruiz Ortiz

Dª Laura López García

D. Miguel Ángel García Gutiérrez

D. Aaron Andueza Jiménez

D. Fernando Germán Portillo Rodrigo

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.28 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 12 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Martorell de fecha 24 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

VEINTICINCO.- Por la ponente Ilma. Sra. Dª. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26:

"Vista el Acta de Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Martorell celebrada en fecha 24 de marzo de 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.- En relación al nombramiento de Dña. Irene Lara Gutiérrez Jueza en expectativa de destino en funciones de refuerzo de plaza núm. 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Martorell, estese al acuerdo de esta Sala, de fecha 26 de febrero de 2026, al no haberse producido cambio alguno en las plazas del Tribunal de Instancia de Martorell. El precitado acuerdo ya fue elevado al CGPJ para control de legalidad.

2.- (…)

3.- (…)

4.- En lo referente al plan anual de sustituciones para el año 2027, se abordará y resolverá en el Acuerdo Marco correspondiente de esta Sala.

5.- En relación a la unificación de criterios sobre monitorios con varios demandados, esta Sala se da por enterada.

6.- En relación a la unificación de criterios en materia de señalamientos civiles, esta Sala toma conocimiento y se da por enterada.

Respecto a la unificación de criterios redunda en un mejor servicio y en una seguridad jurídica para el ciudadano. Dicho esfuerzo genérico sólo merece nuestro más profundo reconocimiento. Ahora bien, al afectar dichos criterios a decisiones jurisdiccionales, se recuerda que tales criterios son orientativos y que queda a salvo la independencia de los jueces, juezas, magistrados y magistradas para el enjuiciamiento y resolución de los distintos procesos (art. 264.4 LOPJ y art. 65 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales).

En el mismo sentido, la Comisión Permanente del Consejo Judicial del Poder Judicial viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

(…)

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.29 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 21 de abril de 2026, en relación con el escrito de la presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Figueres, María Elena Mercado Espinosa de fecha 27 de marzo de 2026, sobre exención de reparto, con el siguiente contenido:

SEIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 11/26:

"Visto el escrito de Maria Elena Mercado Espinosa, de fecha 27 de marzo de 2026, referente al ejercicio de funciones como presidenta del Tribunal de Instancia de Figueres, y en que decide dejar sin efecto la exención de reparto de asuntos en

materia de provisión de medidas de apoyo a favor de la plaza número 4 de la sección civil y de instrucción, que había acordado esta Sala de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2025, al tiempo que decide aplicar dicha exención a la plaza número 6 como consecuencia del nombramiento de su titular como presidente del Tribunal de instancia de Figueras, la Sala de gobierno debe recordar que los acuerdos sobre exenciones de reparto deben de adoptarse en una Junta General de Jueces por lo que ACUERDA dejar sin efecto el referido Acuerdo dictado por la juez, en funciones de Presidenta del TI de Figueras.

Sometido a consideración de la Sala de aprueba por unanimidad.

(…)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.30 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 19 de mayo de 2026, por el que se toma conocimiento de lo acordado en el acta de Junta de Jueces/zas de Lorca de fecha 30 de abril de 2026, y se aprueban las normas de reparto de la sección penal y sección civil e instrucción.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.31 - Primero. - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 13 de febrero de 2026, en relación con la Junta de

Magistrados/as de la Sección Segunda (orden jurisdiccional civil) de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa celebrada el 23 de enero de 2026.

Segundo. – Considerar el acuerdo de la Sala de Gobierno acorde a la legalidad, por las razones que se exponen en esta propuesta que se adjunta anexa junto con el informe de Gabinete Técnico aprobado por la Comisión Permanente de fecha 2 de junio de 2026.

Tercero. – Dar traslado a todos los Tribunales Superiores de Justicia del presente acuerdo, de la propuesta que lo sustenta y del informe de Gabinete Técnico citado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.32 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 11 de mayo de 2026, por el que a partir del 13 de mayo de 2026 la JAT pase a ocupar la plaza núm. 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Cáceres comarcalizada del Tribunal de Instancia de Cáceres, hasta que se cubra la plaza por un titular o se proceda a una nueva adscripción por acuerdo de esta Presidencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.33 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 12 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Amposta de fecha 17 de marzo de 2026, sobre supresión de exención

de reparto, con el siguiente contenido:

CATORCE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

"Se ha elevado a esta Sala de Gobierno acta de Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Amposta, de fecha 17 de marzo de 2026, en la que se adoptan diversos acuerdos. Y así:

PUNTO 2) La junta de jueces por unanimidad, propone que se elimine la exención del reparto que existía en la plaza número 1 y que fue aprobada por razón de ser el Encargado del Registro Civil.

A la vista de ello hay que recordar que por resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 2 de marzo de 2023 y conforme a las disposiciones de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, el Encargado del Registro Civil ha pasado a ser un Letrado de la Administración de Justicia, por lo que la exención a favor de Juez ya no está justificada. Por consiguiente, procede aprobar la supresión de la exención propuesta.

(…)

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

(…)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.34 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 27 de abril de 2026, con relación al acuerdo de la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Badajoz de fecha 17 de abril de 2026, para suscribir la declaración institucional

de los jueces de las secciones de instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 16 de abril de 2026 relativa al rechazo de descalificaciones procedentes de quienes ostentan cargos en el ejecutivo cuestionando la independencia y la separación de poderes, con el siguiente tenor literal:

14.-Junta de Jueces 13/2026

Acta de Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Badajoz de fecha 17/04/2026, para suscribir la declaración institucional de los jueces de la sección de instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 16/04/2026 relativa al rechazo de descalificaciones procedentes de quienes ostentan cargos en el ejecutivo cuestionando la independencia y la separación de poderes (REGISTRO 1355/2026)

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de Junta General de Jueces del tribunal de instancia de Badajoz de fecha 17/04/2026 para suscribir la declaración institución de los Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid de 16/04/2026 y tras el oportuno debate y deliberación la Sala de Gobierno acuerda darse por enterada de tal declaración institucional.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.35 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de abril de 2026, en relación con lo acordado en la Junta de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Madrid de fecha 5 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.VEINTIDÓS.- MADRID.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER- Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer núm. 8/2026, de 05/03/2026, relativa a la elección de Dª. María del Carmen Gámiz Valencia como Presidenta de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Madrid, modificación de normas de reparto, exención de reparto por la entrada en funcionamiento de las plazas 12,13 y 14, (…) y del apartado de las sustituciones ordinarias de las normas de reparto.

Se da cuenta de la comunicación de 14/04/2026 de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, a la que se adjunta el Acta de Junta de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer núm. 8/2026, de 05/03/2026, relativa a la elección de Dª. María del Carmen Gámiz Valencia como Presidenta de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Madrid, modificación de normas de reparto, exención de reparto por la entrada en funcionamiento de las plazas 12,13 y 14, (…) y del apartado de las sustituciones ordinarias de las normas de reparto.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.-(…)

2.- Aprobar, de conformidad con lo previsto en el art. 152.2.1º de la LOPJ, la modificación de las normas de reparto.

3.- Aprobar la exención de reparto de asuntos por la entrada en funcionamiento de las plazas 12,13 y 14, las cuales asumirán un doble reparto de asuntos por un periodo de seis meses a partir del 04/05/2026.

4.-(…)

5.- Modificar el apartado D) sustituciones ordinarias de las normas de reparto en concreto las relativas a sustituciones ordinarias rigiendo la regla de sustitución ordinaria y de forma recíproca indicada en el punto Octavo, modificándose por ello el Anexo 1, apartado B)(sustituciones ordinarias) de las normas de reparto relativo al Plan Anual de Sustitución 2026, adicionándose a los Planes de sustitución del año 2026- aprobados provisionalmente por la Sala de Gobierno en su sesión plenaria de 17/11/2025- cuya aprobación definitiva por la Comisión Permanente del CGPJ se ha acordado el 02/12/2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.36 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 y 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión en la lista de sustituciones voluntarias del

plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, de los siguientes miembros de la carrera judicial:

- Carlos Monterde Bujalance, juez con destino en el Tribunal de Instancia de Figueras, plaza nº2, para realizar sustituciones en la Sección Civil, Sección de Familia, Infancia y Capacidad, Sección de Instrucción, Sección Civil y de Instrucción, Sección de lo Penal y Sección de lo Social de los Tribunales de Instancia de Girona, Figueres y Barcelona.

- Ana Martínez Méndez, jueza con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº9, para realizar sustituciones en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad de los Tribunales de Instancia de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Badalona, Sabadell y Mataró; en la Sección Civil de los Tribunales de Instancia de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Badalona, Sabadell y Mataró; y en la Sección de lo Social de los Tribunales de Instancia de Barcelona, L'Hospitalet de Llobregat, Sabadell y Mataró.

- María Gallén Martínez, magistrada destinada como jueza de adscripción territorial adscrita a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona. Plaza 1, para realizar sustituciones en la Sección Civil y de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Barcelona.

- Alicia Amer Martín, magistrada con destino en el Tribunal de Instancia de El Vendrell, plaza nº4, para realizar sustituciones en las Secciones Penales y Civiles de la Audiencia Provincial de Tarragona y en las Secciones Penales y Civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona.

- Raúl Fernández Guzman, juez con destino en el Tribunal de Instancia de Figueras, plaza nº6, manteniéndose el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 14 de abril de 2026, y precisando que los días de incompatibilidad para realizar la sustitución son los martes, miércoles y jueves de cada semana.

- Joan Lluis Cardona Ibáñez, con destino en la Sección nº2 de la Audiencia Provincial de Lleida, para realizar sustituciones en una plaza de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sabadell desde el día 1 de junio de 2026 en adelante.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.37 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto de una demanda de juicio ordinario al mes para la Plaza n.º 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga, propuesta por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga, en fecha 24 de abril de 2026 y aprobada el 12 de mayo de 2026 por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, mientras su titular, Marina del Carmen Palomo Moreno, ostente el cargo de Presidenta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.38 - Aprobar la exención de reparto del turno de ponencias en porcentaje del veinticinco por ciento (25%), a favor de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón, doña Sofía Díaz García, titular de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Castellón. El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la

notificación del mismo.

1.2.39 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención del 50% del reparto de asuntos a la plaza n.º 18 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Madrid, de la que es titular, la magistrada Fátima Beardo Olivares, mientras ejerza las funciones de presidenta de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Madrid.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.40 - Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.2 LOPJ y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención de reparto de los monitorios europeos (arts 812 a 818 LEC), los arrendamientos financieros (250.1.11º) y el 20% de jurisdicción voluntaria para la Plaza núm. 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vera, propuesta por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Vera, en fecha 11 de mayo de 2026 y aprobada el 26 de mayo de 2026 por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla mientras su titular, la jueza María Luz Columna Hidalgo, ostente la presidencia Tribunal de Instancia de Vera (Almería).

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la magistrada interesada y al Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.41 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 26 de mayo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga de fecha 11 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.27- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000159/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de MÁLAGA, de fecha 11/05/2026, respecto de:

1) (…)

2) (…)

3) Modificación de las normas de reparto para la especialización de plazas judiciales de la Sección por materia.

4) (…)

5) Ruegos y Preguntas

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN LOS PUNTOS (…)3.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.42 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valladolid de fecha 11 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, del

siguiente tenor literal:

1.5 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 225/2025 Ponente: Luis Carlos

Tejedor Muñoz.

Dar cuenta de la comunicación de la comunicación realizada por el Servicio Común General de Valladolid a la que se adjunta testimonio del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la sección CIVIL de VALLADOLID en su reunión celebrada el día 11 de marzo del 2026, relativa a las normas de reparto entre sus plazas judiciales.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 152.2-1º de la LOPJ señala que a la Sala de Gobierno el TSJ le compete, en pleno o en comisión, aprobar las normas de reparto de asuntos entre las Salas del Tribunal y entre las Secciones de las Audiencias Provinciales del mismo orden jurisdiccional, y las de jueces, juezas, magistrados y magistradas de la misma Sección de los Tribunales de Instancia, con sede en la comunidad autónoma correspondiente

Se da traslado del Acuerdo adoptado en la Junta de la sección civil de Jueces del Tribunal de Instancia de Valladolid, aprobando por unanimidad las normas de reparto de asuntos entre las Plazas que integran dicho Tribunal actualizada a la constitución y puesta en funcionamiento de los Tribunales de Instancia de conformidad con el art. 10 de la Instrucción 1/2025 de 23 de junio del Pleno del CGPJ sobre coordinación y funcionamiento de los Tribunales de Instancia.

La modificación y aprobación de las nuevas normas de reparto se ajustan a lo previsto en los artículos 152-2. 1º y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a los Reglamentos del CGPJ 2/2011, de la Carrera Judicial y 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales y no constando oposición por ninguno de los jueces que integran la sección del tribunal de instancia, resulta procedente acordar su aprobación.

PARTE DISPOSITIVA

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA:

APROBAR las normas de reparto de asuntos entre las Plazas que integran la Sección Civil dicho Tribunal de Instancia actualizada a la constitución y puesta en funcionamiento de los Tribunales de Instancia de conformidad con el art. 10 de la Instrucción 1/2025 de 23 de junio del Pleno del CGPJ sobre coordinación y

funcionamiento de los Tribunales de Instancia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.43 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 8 de mayo de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valladolid de fecha 27 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, del siguiente tenor literal:

1-6-EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 225/2025

Ponente: Emilio Vega Gonzalez.

Tomar conocimiento de la comunicación del Presidente del TI de Valladolid a la que adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Penal del TI de Valladolid, celebrada el 27 de marzo de 2026 en relación con la.

MOTIVACION

ÚNICO. - El artículo 152.2-1º de la LOPJ señala que a la Sala de Gobierno el TSJ le compete, en pleno o en comisión, aprobar las normas de reparto de asuntos entre las Salas del Tribunal y entre las Secciones de las Audiencias Provinciales del mismo orden jurisdiccional, y las de jueces, juezas, magistrados y magistradas de la misma Sección de los Tribunales de Instancia, con sede en la comunidad autónoma correspondiente

Se da traslado del Acuerdo adoptado en la Junta de Jueces de la Sección Penal del TI de Valladolid de 27 de marzo del 2026, aprobando por unanimidad las normas de reparto de asuntos entre las Plazas que integran dicha Sección Penal.

La modificación y aprobación de la nuevas normas de reparto se ajustan a lo previsto en los artículos 152-2.1º y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a los Reglamentos del CGPJ 2/2011, de la Carrera Judicial y 1/2000, de los

Órganos de Gobierno de Tribunales y no constando oposición por ninguno de los jueces que integran la sección del tribunal de instancia, resulta procedente acordar su aprobación.

PARTE DISPOSITIVA

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA:

Aprobar la modificación de normas de reparto de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valladolid acordada en la Junta ordinaria celebrada el 27 de marzo del 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.44 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.45 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 12 de mayo 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil y de las secciones de Familia Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera de fecha 8 de abril de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.10- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000118/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la sección Civil y de las secciones de Familia, Infancia y Capacidad de JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz), de fecha 08/04/2026, respecto de modificación de las normas de reparto y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR el acuerdo adoptado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.1 - Declarar a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 24 de junio de 2026 y hasta el día 31 de julio de 2026, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al presidente/a del Tribunal de Instancia o, en su caso, al presidente/a de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder, con efectos retroactivos, a Adaya Porras Isusquiza, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, adscrita a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Orihuela, licencia para realizar estudios en general, al objeto de realizar un examen de B2 de catalán, que tuvo lugar en Tarragona, durante el día 3 de junio de 2026; de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Orihuela, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder, con efectos retroactivos, a Purificación Martorell Zulueta, magistrada con destino en la Sección nº9 de la Audiencia Provincial de Valencia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 11 y 12 de junio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Mareas de cambio. Proa a Valencia", que tuvo lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Valencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 25 y 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a Guillermo Benlloch Petit, magistrado de la Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº1 , licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 23 de junio de 2026, a la actividad "Justicia especializada en violencia contra la infancia. Balance a los seis meses de su implantación", que tendrá lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia:

Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, durante el día 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en XXX, durante el día 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la Sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a Raquel Iranzo Prades, magistrada presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 14 al 18 y del 21 al 24 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del referido tribunal, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a María José Moreno Machuca, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza 14, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 1 al 9 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Gerencia

correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Sevilla, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 25 y 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a María Consuelo Romera Vaquero, magistrada-presidenta con destino en la Sección 27 de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 1 al 31 de julio de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan

con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de mayo de 2026 (octavo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 2 de julio de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante tres días y efectos del día 29 de abril de 2026, hasta el día 1 de mayo de 2026, fecha del alta médica (tres días del octavo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder a XXX XXX, titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 21 de junio de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 9 de mayo de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 3 de julio de 2026 (vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia

correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de junio de 2026 (vigésimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 4 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efecto del día 27 de mayo de 2026 (vigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente

acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 21 de junio de 2026 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.30 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 26 de junio de 2026 (vigésimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.31 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y efectos del día 3 de junio de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.32 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.33 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 29 de mayo de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas formativas organizadas por una asociación judicial, en Alcalá de Henares; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia

de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.34 - Primero.- Conceder provisionalmente, ante la inminencia de las fechas para las que se solicita, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 26 de junio al 6 de julio de 2026, con objeto de asistir en representación de una asociación judicial a la Misión de Observación Jurídica sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos en El Salvador, que tendrá lugar en El Salvador; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Segundo.- La definitiva efectividad de la licencia queda condicionada a que la interesada justifique la naturaleza asociativa de la actividad antes del 13 de julio de 2026, de modo que, con su respuesta a este requerimiento de información se eleve propuesta a la Comisión Permanente para que esta confirme la licencia asociativa concedida o, en su defecto, impute el tiempo de ausencia al despacho a otros permisos o licencias aplicables, o a vacaciones.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.35 - Primero.- Conceder provisionalmente, ante la inminencia de las fechas para las que se solicita, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 29 de junio al 6 de julio de 2026, con objeto de asistir en representación de una asociación judicial a la Misión de Observación Jurídica sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos en El Salvador, que tendrá lugar en El Salvador; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Segundo.- La definitiva efectividad de la licencia queda condicionada a que la

interesada justifique la naturaleza asociativa de la actividad antes del 13 de julio de 2026, de modo que, con su respuesta a este requerimiento de información se eleve propuesta a la Comisión Permanente para que esta confirme la licencia asociativa concedida o, en su defecto, impute el tiempo de ausencia al despacho a otros permisos o licencias aplicables, o a vacaciones.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.36 - 1.- Aceptar la modificación solicitada por Juan Carlos Torres Ailhaud, magistrado con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Eivissa. Plaza 1, de la licencia por asuntos propios sin derecho a retribución que le fue concedida por Acuerdo 1-3-19 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 15 de junio de 2026.

2.- Conceder, la licencia referenciada desde el 24 al 26 de junio de 2026; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y al decano/a de los juzgados de Eivissa a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.37 - Conceder a María Teresa Trinidad Santos, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz. Plaza 7, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el 1 al 30 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.38 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en XXX, durante los días 25 y 26 de junio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las jornadas de Andalucía 2026, que bajo el título "Tribunales de Instancia: Retos y perspectivas de futuro", organiza una asociación judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la Sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a María Yolanda Bonilla Sánchez, magistrada titular de la plaza nº 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getafe, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a Rafael García de la Calle, magistrado titular de la plaza nº 2 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Segovia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor tutor asociado de la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Carlos Cardenal del Peral, magistrado titular de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, actualmente en comisión de servicio, con relevación de funciones, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, impartiendo clases puntuales en formato "masterclass" en la academia de opositores "Forvide" durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de

compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Oscar Pérez Corrales, magistrado titular de la plaza nº 3 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Carlos Agueda Holgueras, magistrado titular de la Sección nº 16 de la Audiencia Provincial de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento

establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a César Zenón Calve Corbalán, presidente del Tribunal de Instancia de València, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a Montserrat Carceller Valls, magistrada titular de la plaza nº 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sabadell, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que

esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a Natalia Velilla Antolín, magistrada titular de la plaza nº 3 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Apartarse de la propuesta del Servicio de Personal y Oficina Judicial, y, al amparo del artículo 330 y concordantes del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, denegar a Emma María Rodríguez Díaz, magistrada titular de la plaza nº 4 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo, la renovación de la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2026/2027, en atención a la alta carga lectiva que implica la actividad docente a ejercer (34 horas mensuales), la elevada pendencia de asuntos en trámite en su órgano de destino y las medidas que han sido necesario adoptar para atender la plaza de la que es titular, que además del llamamiento de un juez sustituto han incluido un refuerzo consistente en la adscripción de un Jueza de Adscripción Territorial desde el 18 de julio de 2025, circunstancia ésta última que ha de ser tenida en consideración de cara a la autorización de la compatibilidad solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.1d) del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Comunicar al magistrado Carlos Francisco Fraile Coloma, con destino en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo la presidencia de la Audiencia Nacional, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Comunicar al magistrado José Luis Chamorro Rodríguez, con destino en la Audiencia Provincial de León, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.3 - Comunicar al magistrado Antonio Luis Pastor Oliver, con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.4 - Comunicar a la magistrada Magdalena Fernández Soto, con destino en la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.5 - Comunicar a la magistrada María Nélida Cid Guede, con destino en la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Galicia, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.6 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Aparicio Tejero, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.7 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Alejandra Aguilar Martínez-Laredo, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Boi de Llobregat. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.8 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Carlos García Moreno, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Lleida, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.9 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Marta Carlota Prado de la Fuente, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarancón. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.10 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Paloma Carmen Montero Madej, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Almería, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.11 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Elisa Soutullo García, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Granada, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.12 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Amalia Basurto Atienza, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Blanes. Plaza 6, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.13 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de José Luis Poveda Saura, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Alicante, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.14 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Dunia Khalifa Ali, jueza con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Eivissa. Plaza 4, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.15 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Irene Martín Murillo, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Motilla del Palancar. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.16 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Adaya Porras Isusquiza, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Alicante, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.17 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Juan Tellería Gómez, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa María de Guía de Gran Canaria. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.18 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina Rubio Manzano, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Huelva, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.19 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María José Núñez Guerrero, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Güímar. Plaza 3, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.20 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Raquel García Cuesta, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Almendralejo. Plaza 3, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.21 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Francisco García Domínguez, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tortosa. Plaza 5, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.22 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Cristina Pastor Recover, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Montoro. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.23 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Angela Sanz Sanz, jueza de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Tarragona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.24 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Alberto Nicolás Franco, con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Elx/Elche. Plaza nº 2, por cumplir la edad legalmente establecida, el 23 de septiembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y

dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.25 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Anaís Lucía Galván García, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.26 - Resolver, de conformidad con el informe del Servicio de Personal Judicial las reclamaciones formuladas al Escalafón General de la Carrera Judicial y Escala Anexa de Magistrados de Trabajo, cerrado al 31 de marzo de 2026, con carácter oficial desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 8 de mayo de 2026, conforme a lo indicado en los anexos I a IV que se incorporan a este acuerdo.

El presente acuerdo resolviendo las referidas reclamaciones se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, señalando a los/as interesados que pueden interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.5.27 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado Juan Carlos Peinado García, con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 41, por cumplir la edad legalmente establecida, el 27 de septiembre de 2026, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Purificación Pérez Lorenzo, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 09/06/2026, así como la certificación expedida el 09/06/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 24/12/2008 y el 08/05/2026 que alcanza un total de 6 años, 6 meses y 10 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 08/08/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Tomás Garrido Sánchez, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este

Consejo General el 10/06/2026, así como la certificación expedida en la misma fecha, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 24/02/2010 y el 10/06/2026 que alcanza un total de 12 años, 5 meses y 9 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 08/11/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 9 de junio de 2026, relativo a la prórroga para la realización del acto de jura o promesa de un juez sustituto.

Acceder a lo solicitado por XXX XXX y, en su virtud, autorizar una prórroga de tres semanas para tomar posesión el cargo juez sustituto de los Tribunales de Instancia de Cádiz, Algeciras, Arcos de la Frontera, Barbate, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Línea de la Concepción (La), Puerto de Santa María (El), Puerto Real, Rota, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, Ubrique, para el año judicial 2025/2026, para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2026 (B.O.E. de 2 de junio), al considerar que concurre causa justificada en los términos de los artículos 319 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 99.2 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, y en virtud del trámite de urgencia establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial de 22 de abril de 1986.

Dar cuenta del acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación, si procede.

2.1 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.ª Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, titular de la Plaza 5 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Sevilla.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia Y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.2 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XXXde la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones favor de Susana M.ª Molina Gutiérrez, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones

previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo reincorporación del comisionado, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.3 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación

con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid celebrada el 9 de marzo de 2026, en lo que respecta a los puntos cuarto y quinto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, a los efectos del punto cuarto, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 27 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Villena (punto primero de la Junta de Jueces/zas).

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Móstoles de 16 de abril de 2026 autorizando el acceso al edificio judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.6 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 21 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 3 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Quart de Poblet, Nules, Gandía, Vinaroz, San Vicente de Raspeig, Carlet, Moncada, Sueca y Sagunto.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.8 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección Civil, Sección de Instrucción y Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Torrent.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.9 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el informe del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid relativo a dilaciones, retrasos y suspensiones de enero a marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Notifíquese el presente acuerdo a los vocales del territorio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Ricardo Bodas Martín y Alejandro Abascal Junquera.

2.10 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el informe sobre carga de trabajo de los órganos judiciales de la jurisdicción civil del partido judicial de Madrid (por clases de reparto), en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.11 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 14.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Francisco Javier Peñas Gil, titular de la Sección 21.ª de la referida Audiencia Provincial, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado

propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días y hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.12 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Jesús M.ª Ricardo Serrano Sáez, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días y hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de

Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.13 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Francisco Javier Martínez Derqui, titular de la Sección 27.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días y hasta el 31 de diciembre de 2026, sal reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la

medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.14 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Plaza 6 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Córdoba, especializado en violencia sobre la mujer, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Erica Gómez Quiñones, titular la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cabra, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no proceder acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.15 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 27 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm celebrada el 20 de mayo de 2026, en lo referente al punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.16 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Madrid celebrada el 5 de marzo de 2026, en lo que respecta a los puntos quinto, sexto y séptimo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, a los efectos del punto sexto, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta

de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.17 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con el informe remitido por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Palma en relación con el seguimiento de la implantación del Tribunal de Instancia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.18 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el acuerdo de la Secretaría de Coordinación sobre la utilización de modelos adaptados a lectura fácil, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.19 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 29 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia celebrada el 25 de marzo de 2026, en lo que respecta al punto tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos segundo y cuarto se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo

General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.20 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 20 de abril de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid celebrada el 20 de marzo de 2026, en lo que respecta a los puntos cuarto, quinto y sexto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, a los efectos del punto cuarto, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido; y respecto del punto quinto, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.21 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre al calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.22 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 29 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Albacete e Illescas.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.23 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la solicitud de informe sobre el candidato D. Sebastián Lastra Liendo para el puesto de Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid , en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.24 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre la composición de la Sala de Vacaciones del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para el año 2026.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.25 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del punto primero del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 5 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo de la junta de juezas del Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà de 22 de abril en el que se solicita la comarcalización en materia de violencia sobre la mujer en los partidos judiciales de Girona, Sant Feliu de Guixols y La Bisbal d'Empordà, en el que la Sala dispone:

"*Reiterarse en el acuerdo adoptado por esta misma sala en fecha 24 de marzo de 2026 en el sentido de "no proponer al CGPJ, de momento y en tanto no se cuente con un mayor número de datos, la comarcalización de los asuntos de violencia de género entre los tribunales de instancia de Sant Feliu de Guixols, La Bisbal d'Empordà y Girona".*

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.26 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 18 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Majadahonda celebrada el 4 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.27 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 29 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Toledo.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.28 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 5 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con la solicitud de la presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de denominación de biblioteca de la sala de lo social e instalación de placa, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.29 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia del Córdoba celebrada el 16 de abril de 2026, respecto de los puntos primero, quinto y sexto, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos segundo, tercero y cuarto se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, a estos efectos y en relación con el punto primero, que ello lo es sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.30 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vigo celebrada el 28 de abril de 2026, respecto de los puntos tercero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos primero y segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.31 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de las Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Santander celebrada el 12 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos primero, tercero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, y respecto del punto primero, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos

meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.32 - 1.- Acordar una medida para cubrir la vacante en la Sección 4.ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones favor de Aurora de la Cueva Aleu, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.33 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativo de fecha 29 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, sobre al calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.34 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia del Málaga celebrada el 24 de abril de 2026, respecto de los puntos primero y segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto tercero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.35 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Martorell celebrada el 24 de marzo de 2026, respecto del punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los demás puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.36 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados por la Junta general de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Barakaldo celebrada el 15 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos primero, segundo y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos tercero y quinto se da traslado a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial, que elevará la propuesta correspondiente a la Comisión Permanente.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.37 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña sobre los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Mataró celebrada el 27 de abril de 2026, respecto de los puntos tercero, cuarto y sexto, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los demás puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como al Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.38 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander celebrada el 24 de abril de 2026, en lo que respecta al punto segundo, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto primero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, y respecto del punto segundo, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.39 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 3 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre el calendario anual de guardias para el año 2027 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrent.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.40 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Avila, Plaza 1, consistente en una comisión de servicio con

relevación de funciones, a favor de Javier López Luján, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Piedrahita (Ávila), y toma de conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección en relación a Marta Escudero Muñoz, titular de la Plaza 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vitoria (Álava).

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, por un periodo de seis meses, salvo incorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al

interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.41 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de 27 de mayo de 2026, en el que la Sala dispone:

"… dar la bienvenida a la Sra. Magistrada D.ª Pilar Martínez Ceyanes que, al haber tomado posesión en su nuevo destino como Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, ha pasado a ser miembro nato de esta Sala, deseándole el mayor éxito en el desempeño de sus funciones."

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado

de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.42 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 27 de mayo de 2026, en el que la Sala dispone:

"… En cuanto al punto quinto: por esta Sala de Gobierno se acuerda remitir a la Fiscalía Superior de la Comunidad Valenciana la solicitud articulada de creación de un Área de Fiscalía adscrita al Tribunal de Instancia de Sagunto para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.43 - Primero. – Aprobar la modificación del Acuerdo de especialización de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, en el sentido de atribuirle, de manera exclusiva y excluyente, el conocimiento de asuntos en materia de Violencia sobre la Mujer, en virtud de lo previsto en los artículos 80.3, 82 y 82 bis 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segundo. - La presente medida producirá efectos el 1 de enero de 2027.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo de especialización en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.44 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 17 de abril de 2026, por el que el pleno dispone:

"… *previa deliberación, ratifica y hace suyo el informe emitido por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria Gasteiz y acuerda elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial, a fin de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la LOPJ, valore la procedencia de la solicitud de creación y constitución de la Sección de Mercantil en el Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz."*

Segundo. – Aprobar el contenido y conclusiones del informe del Servicio de Inspección de este Consejo General, que se incorpora al presente acuerdo como parte de este; y, por lo tanto, informar favorablemente la posible creación de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Victoria-Gasteiz mediante la transformación de la plaza judicial n.º 7 de la Sección Civil de dicho Tribunal de Instancia en la plaza judicial n.º 1 de la Sección de lo Mercantil.

Tercero.- Participese este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y del artículo 36 y 87 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; y al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su comunicación al presidente del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz; así como al Servicio de Inspección, al Servicio de Personal, a la Unidad de Documentación de la Vicesecretaría y a la Unidad de Informática Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.45 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Murcia, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones.

2.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Inspeccion para la emisión de un nuevo informe, a la luz de los Acuerdos 1.2.10 y 6.27, adoptados por la Comisión Permanente en su reunión de 2 de junio de 2026.

3.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

2.46 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 28 de abril de 2026, en relación con la modificación de extensión de la jurisdicción de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Huelva para extenderla al Tribunal de Instancia de Moguer, del siguiente tenor literal:

"*6.27- ASUNTOS VARIOS nº 00000272/2026.- OTROS. (…)*

(…)

ASIMISMO, esta sala de gobierno entiende necesario aprovechar el proyecto de real decreto xxxx/2026, de xx, presentado a informe por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, con fecha 15.01.2026, con el objetivo de crear quinientas unidades judiciales, correspondientes a la programación de 2026, y añadir las siguientes agrupaciones y extensión de jurisdicción en materia de

violencia sobre la mujer, que se consideran sumamente beneficiosas:

- Modificar la extensión de la jurisdicción de la sección de violencia sobre la mujer del tribunal de instancia de Huelva para extenderla al partido judicial de Moguer.

- (…).

Comuníquese con URGENCIA a la sección de planta y oficina judicial del CGPJ, así como al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes."

Segundo. - Tomar conocimiento del informe favorable del Servicio de Inspección a la extensión de la jurisdicción en materia de Violencia sobre la Mujer propuesta, una vez materializada la creación de una segunda plaza en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Huelva.

Tercero. – Proponer al Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la extensión de la jurisdicción de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Huelva al partido judicial de Moguer, condicionada a la ampliación de la planta judicial de la Sección de Violencia sobre la Mujer del T.I. de Huelva con la creación de una plaza judicial más.

Cuarto. - Participese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.47 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Judit Cerzócimo

Torres, titular de la Plaza 1 de la Sección Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida y toma de conocimiento del cese de Rocío Colorado Soriano, con efectos desde el 5 de mayo de 2026.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por el tiempo que resta hasta la finalización de la medida anterior, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus

competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.48 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de María Prado Magariño, de la Sección 17.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la

necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días y hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.49 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Magistrados/as de la Audiencia Provincial de Málaga celebrada el 22 de enero de 2026, respecto de los puntos

tercero y cuarto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de puntos se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.50 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de mayo de 2026 (punto 2) de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta general de Jueces del Tribunal de Instancia de Motril (Granada) celebrada el 17 de marzo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto 1 del acuerdo de la Sala de Gobierno se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo

General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.51 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 22 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con los acuerdos adoptados en la Junta de Jueces/zas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao celebrada el 15 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos primero y tercero, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se da traslado a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial, que elevará la propuesta correspondiente a la Comisión Permanente.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.52 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 27 de mayo de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Vila-real celebrada el 26 de mayo de 2026, en lo que respecta a los puntos segundo, cuarto y quinto, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos primero y tercero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, recordando, a efectos del punto cuarto, que la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.53 - 1.- Acordar la rectificación del Acuerdo 2.29 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 15 de junio de 2026, en relación con una medida de apoyo para reforzar la Sección 22.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.ª Carmen Murio González, titular de la Plaza 11 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025.

Al término de este plazo deberá producirse el cese."

Debe constar:

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese."

2.- Comuníquese al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.54 - 1.- Acordar las siguientes medidas de apoyo, consistentes en la aprobación o renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones, para reforzar:

1.1.- Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, consistente en una comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de María Fernanda García Pérez, titular de la Sección 30.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el plan de actuación aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, y con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.2.- Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10.ª, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de María Soledad Capilla Giménez, titular de la Plaza 2 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Valencia, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir 7 ponencias semanales, igual que el resto de los magistrados titulares de la sección, y con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.3.- Sección 2.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de José Pedro Vázquez Rodríguez, titular de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, y de Alberto Varona Jiménez, titular de la Sección 27.ª de la misma Audiencia Provincial, desde su efectiva incorporación hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: constituir dos salas de enjuiciamiento simultáneo para dar curso a 21 asuntos de relevante

antigüedad pendientes de enjuiciamiento en la sección, precisando todos ellos, conforme al cronograma unido a la propuesta, dada la complejidad y volumen de la prueba admitida, el señalamiento de varias sesiones de juicio oral, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.4.- Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, consistente en una comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de Beatriz Hilinger Cuellar, titular de la Plaza 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir el mismo número de ponencias que los restantes miembros de la sección, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.5.- Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, secciones 1.ª, 3.ª y 4.ª, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Iñigo Herrero Elejalde, titular de la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Puerto de la Cruz, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: realizar periodos bimensuales de refuerzo en cada sección civil asumiendo los mismos asuntos, en número y naturaleza, que los demás magistrados titulares de cada sección (7-8 por semana), con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.6.- Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en una comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de Tania García Sedano, titular de la Plaza 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Girona, desde la efectiva incorporación de la comisionada hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir la misma carga de trabajo que el resto de titulares de la sección, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.7.- Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Catarroja, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Aitana María Muñoz Martí, titular de la Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción de Nules, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir el funcionamiento ordinario del juzgado con el fin de que su titular pueda encargarse exclusivamente de la tramitación de las diligencias previas n.º 692/24 que se siguen por la DANA, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.8.- Sección de Apelación Penal de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de José Grau Gassó, titular de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir las ponencias que correspondan en turno ordinario a un magistrado de dicha sección, y con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.9.- Sección 9.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Marina Fernández Espuga, titular de la Plaza 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir la misma carga de trabajo que el resto de los magistrados de la sección, y con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.10.- Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Joaquim Abella Ribas, titular de la Plaza 2 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Girona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, el comisionado dirigirá el Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia así como los asuntos gubernativos que son competencia de dicha presidencia, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.11.- Secciones 1.ª y 2.ª de la Audiencia Provincial de Toledo, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Amaya Galán Pérez, titular de la Plaza 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Toledo, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: para la Sección 1.ª, seis ponencias civiles ordinarias no preferentes y para la Sección 2.ª, tres ponencias civiles, un ordinario, un preferente y un recurso contra auto, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.12.- Plaza 3 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Toledo, con sede en Talavera de la Reina, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Pablo Nogales Sánchez, titular de la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Villarrobledo, desde la efectiva incorporación del comisionado hasta el 31 de diciembre de 2026, para asumir el reparto con el titular en condiciones de igualdad, tanto en la fase de enjuiciamiento como en la de ejecución con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.13.- Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Paloma Bono López, titular de la plaza 17 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: asumir entre 6 y 8 autos y sentencias civiles semanales de todas las materias de las que conoce esta sección (civil ordinario y derecho de familia), asumiendo tanto las deliberaciones como las vistas de los recursos de apelación correspondientes, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.14.- Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Fermín Javier Echarri Casi, titular de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: constituir dos salas de enjuiciamiento simultáneo para dar curso a 21 asuntos de relevante antigüedad pendientes de enjuiciamiento en la sección, precisando todos ellos, conforme al cronograma unido a la propuesta, dada la complejidad y volumen de la prueba admitida, el señalamiento de varias sesiones de juicio oral, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.15.- Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Málaga (Civil), consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Isabel María Alvaz Mengíbar, titular de la Plaza 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: asumir el mismo número de ponencias que los magistrados/as de la Sección, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.16.- Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Málaga (Civil), consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ana Matilla Rodero, titular de la Plaza 18 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Málaga, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: asumir el mismo número de ponencias que los magistrados de la sección, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.17.- Plazas números 8, 9, 13, 18 y 19 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Madrid, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de María Félix Torres Valiño, titular de la Plaza 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Móstoles, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, percibiendo las retribuciones propias del órgano reforzado y conforme al siguiente plan de actuación:

1º) Realizará las visitas a internados en Unidades Psiquiátricas de hospitales y tramitará los expedientes correspondientes según la siguiente tabla:

• Los lunes actuará en las Plazas números 19 y 9.

• Los jueves actuará en la Plaza n.º 13.

• Los viernes actuará en las Plazas números 18 y 8. El número de visitas máximas por día será de 30 (internados).

2º) Atenderá en la sede de las plazas, las autorizaciones previas de ingreso residencial, ratificaciones y SAMUR Social de acuerdo con el siguiente modo de

trabajo:

• Primera semana: el martes en las Plazas números 8 y 9.

• Segunda semana: el martes en las Plazas n.º 13 y 18.

• Tercera semana: el martes en las Plazas números 19 y 8.

• Cuarta semana: el martes en las Plazas números 9 y 13.

• Quinta semana: el martes en las Plazas números 18 y 19. En la sexta semana se reiniciará el turno.

1.18.- Plazas 2 y 4 de la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia (Audiencia Nacional), consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Javier Ángel Fernández-Gallardo Fernández-Gallardo, titular de la Plaza 2 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Guadalajara, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: sin funciones jurisdiccionales y bajo la dirección del titular del juzgado, realice exclusivamente labores de colaboración, asistencia o asesoramiento conforme al plan de actuación propuesto por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, respecto de los siguientes procedimientos y hasta su finalización: sumario n.º 7/2025; diligencias previas n.º 58/2025; diligencias previas n.º 5/2026; sumario n.º 2/2026; diligencias previas n.º 1/2026 y diligencias previas n.º 77/2024, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.19.- Sección 2.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Miguel del Castillo del Olmo, titular de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, desde la efectiva incorporación del comisionado hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: adscripción de un magistrado en comisión de servicio a la Sección 2.ª, para poder conformar dos tribunales que en la actualidad actúan de forma simultánea, duplicándose consiguientemente el número de causas enjuiciadas. En cada uno de los tribunales que celebren al mismo tiempo se integrará al menos uno de los magistrados de plantilla de la sección, correspondiendo a un comisionado el enjuiciamiento de las causas que tuvieran entrada en la sección antes de 2023, y, al otro comisionado, el enjuiciamiento del resto de las causas, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.20.- Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra (Civil), con sede en Vigo, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ana Araceli Muñoz Martín, titular de la Plaza 10 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Vigo, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el

siguiente plan de actuación: asumir una carga de trabajo idéntica a la del resto de los magistrados de la sección, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.21.- Plazas 5, 13, 14 y 16 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Eva Moreno Sanz, titular de la Plaza 15 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: la tramitación de las ejecutorias de nueva entrada en materia en materia de violencia sobre la mujer y continuar con la tramitación de las que ya fueron repartidas a esta unidad, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

2.- Al término del plazo para el que han sido concedidas las medidas deberá producirse el cese.

La cobertura de las plazas de origen de los comisionados deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

3.- La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de los tribunales superiores de justicia correspondientes, deberán informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a

cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Audiencia Nacional y a los tribunales superiores de justicia correspondientes para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por los tribunales superiores de justicia correspondientes, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial y los tribunales superiores de justicia correspondientes deberán comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de las medidas, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.55 - 1.- Acordar las siguientes medidas de apoyo, consistentes en la aprobación o renovación de las comisiones de servicio sin relevación de funciones, para reforzar:

1.1.- Plaza 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Segovia, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Álvaro de Miguel de Aza Barazón, titular de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de León, desde su efectiva incorporación hasta el 31 de diciembre de

2026, excluido el mes de agosto, de conformidad con el plan de actuación aprobado y con una retribución del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.2.- Plazas 7 y 10 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona, especializadas en la adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad e internamientos, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Jordi Álvarez Morales, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Terrassa, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, para asumir la resolución de 30 procedimientos de revisión por semana, con una retribución del 60% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.3.- Plaza 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Ourense, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, en favor de Ana María Gómez Bande, titular de la Plaza 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Ourense, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, para asumir la totalidad de los internamientos del órgano, así como el control y seguimiento de las tutelas y curatelas, con el apoyo de la oficina de tutelas y curatelas, con una retribución del 60% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado y, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.4.- Plaza XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor Rosa María Sánchez Carretero, titular de la Plaza 6 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Madrid, desde la efectiva incorporación de la comisionada hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, para asumir el 10% de la carga de trabajo por adaptación del puesto de trabajo de la titular, condicionado a que en dicho periodo se mantenga la adaptación, con una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.5.- Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Manuel Daniel Diego Diago, titular de la Sección 5.ª de dicha Audiencia Provincial, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, con el siguiente plan de actuación: asumir semanalmente cuatro ponencias, 16 al mes, escogidas de todos los turnos existentes, con una retribución del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.6.- Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Asturias, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Miguel Antonio del Palacio Lacambra, titular de la Plaza 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Oviedo, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, con el siguiente plan de actuación: asunción por el comisionado de tres ponencias a la semana, con una retribución del 70% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.7.- Plaza 3 (exclusiva de enjuiciamiento) de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Donostia/San Sebastián, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Pablo Aguirre Allende, titular de la Plaza 5 de la Sección Civil de dicho Tribunal de Instancia, por un período de cuatro meses desde la efectiva incorporación del comisionado y excluido el mes de agosto, para valorar la posible ineficacia jurídica sobrevenida de 49 juicios, procediendo a la celebración y pronunciamiento de las sentencias afectadas por tal declaración, con una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.8.- Plaza 4 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Murcia, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Concha Ruiz García, titular la Plaza 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Cartagena y María Antonia Martínez Noguera, titular de la Plaza 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Murcia, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, con el siguiente plan de actuación: cada una de las dos comisionadas asumirá la resolución de 24 procedimientos de provisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad al mes, con una retribución del 50% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.9.- Secciones 1.ª y 2.ª(Penales), y secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª (Civiles) de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, consistente en la adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio, sin relevación de funciones y sin retribución, de Antonio Terrasa García, Diego Jesús Gómez-Reino Delgado, Carlos Gómez Martínez, Álvaro Latorre López, titulares de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, desde el 1 de julio de 2026, mientras lo permita la carga de trabajo de la Sala Civil y Penal de dicho Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el plan de trabajo aprobado y sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

Y se autoriza con carácter previo la prórroga de la medida de refuerzo solicitada para la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las

Illes Balears, consistente en la adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones y sin retribución, de Felisa María Vidal Mercadal, titular de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, desde el 1 de julio de 2026 y mientras lo permita la carga de trabajo de la Sala Civil y Penal de dicho Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el plan de trabajo aprobado y sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.10.- Plaza XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de María Belén Sánchez Hernández, titular de la plaza 39 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente, si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo de la titular, con el siguiente plan de actuación: hacerse cargo del 10% de la carga de trabajo de la Plaza XX de la Sección de Instrucción de dicho Tribunal de Instancia del que está exenta la titular, con una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.11.- Plaza XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de María Isabel Durántez Gil, titular de la Plaza 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente, si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo de la titular, con el siguiente plan de actuación: asumir el 50% de la carga de trabajo (guardias de detenidos, diligencias y juicios rápidos), con una retribución del 60% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.12.- Plaza 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Murcia, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Raquel Flores Silvestre, titular de la Plaza 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, con el siguiente plan de actuación: asunción de los expedientes de recursos contra sanciones disciplinarias, en materia de libertad condicional y de recurso en materia de peticiones y quejas, lo que representa el 33% de la carga de entrada del órgano, con una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.13.- Sección 1.ª de la Audiencia Provincia de Jaén, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de María Jesús Jurado Cabrera, Presidenta de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Jaén, desde el 1 de julio

hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, para asumir cinco ponencias semanales (20 al mes), con el mismo reparto que se realiza a los demás magistrados de la Sección, con una retribución del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.14.- Plaza XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Rubén Vallejo González, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, destinado en la Plaza 12 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo de la titular, con el siguiente plan de actuación: asumir el comisionado el 40% de la carga de trabajo para la llevanza de seis de los negociados de la plaza por la adaptación del puesto de trabajo de la titular, con una retribución del 50% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.15.- Plaza XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Raúl Hugo Muñoz Pérez, titular de la Plaza 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo de la titular, con el siguiente plan de actuación: hacerse cargo de un 20% de la carga de trabajo por adaptación transitoria del puesto de trabajo de su titular, con una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.16.- Plaza 12 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia, consistente en tres comisiones de servicio, sin relevación de funciones, a favor de María Millán Gisbert, titular de la Plaza 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia, de José Guillermo Nogales Cejudo titular de la Plaza 13 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia y de Carmen Cano García, titular de la Plaza 17 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, para asumir los asuntos de los que ha sido liberado el titular, en su condición de presidente del Tribunal de Instancia, con una retribución del 60% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado para cada uno/a de los comisionados/as en el mes que se desarrolle la comisión de servicios, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.17.- Plaza 11 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Eva María Canut

Roldán, titular de la Plaza 17 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo del titular, con el siguiente plan de actuación: asumir el 40% de la carga de trabajo civil de la que está exento el titular en su condición de Presidente del Tribunal de Instancia de Granada, con una retribución del 50% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.18.- Gabinete de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Mario Vicente Alonso Alonso, titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Granada, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, con una retribución del 70% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.19.- Sección XX de la Audiencia Provincial de Sevilla, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Patricia Fernández Franco, titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo de la titular, con el siguiente plan de actuación: asumir el 30% de la carga de trabajo de la sección por adaptación del puesto de trabajo de una titular de la misma sección, con una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.20.- Plaza XX de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de A Coruña, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Alfonso Zarzalejos Herrero, titular de la Plaza 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Betanzos, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo de la titular, con el siguiente plan de actuación: a) la minoración de los periodos de audiencia de la magistrada coincidentes con una de las dos semanas en las que atienda la plaza 1 las diligencias urgentes, demás detenidos y solicitud de cautelares, b) asumir el 25% de los asuntos que se encuentran en trámite en la plaza, con una retribución del 40% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

1.21.- Plaza XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Coro Monreal Huerta, titular de la plaza 34 de la Sección de Instrucción del Tribunal de

Instancia de Madrid, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, para asumir el 80% de la carga de trabajo de la que está exenta la titular por adaptación del puesto de trabajo, con una retribución del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

2.- Al término del plazo para el que han sido concedidas las medidas deberá producirse el cese.

3.- La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, las salas de gobierno de los órganos solicitantes de las medidas deberán informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a los órganos solicitantes de las medidas para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados, para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por los órganos solicitantes de las medidas deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la

tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para el supuesto de completar el comisionado el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se considere precisa la renovación a su conclusión, por el órgano solicitante de la medida se deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.56 - 1.- Acordar las siguientes medidas de apoyo, consistentes en la aprobación o renovación de la adscripción de jueces sustitutos, para reforzar:

1.1.- Plaza 1 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Ibiza, consistente en la adscripción de la jueza sustituta M.ª Ángels Casanovas Benítez, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: asumir la resolución de 90 asuntos mensuales de despidos y extinción de la relación laboral con o sin vulneración de derechos fundamentales; modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo; conciliación de la vida personal, laboral y familiar; impugnación de laudos arbitrales; vacaciones; impugnaciones de altas médicas y medidas cautelares, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.2.- Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Montoro, consistente en la adscripción de la jueza sustituta M.ª Jesús Salamanca Serrano, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: reforzar y apoyar la tramitación ordinaria de los asuntos y colaborar en la tramitación de las DIP 36/2026, por el accidente ferroviario de Adamuz, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.3.- Plazas 1 y 2 (con competencia en Violencia sobre la Mujer), de la Sección Civil

y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barbate (Cádiz), consistente en la adscripción de la jueza sustituta M.ª Eulalia Chanfreut Rodríguez, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: la jueza de refuerzo conoce de las diligencias previas terminadas en 0, 2, 4, 6 y 8 en la plaza n. º 1 (por mitad) y las terminadas en 0, 2, 4, 5, 6 y 8 de la plaza 2, estando atribuidos los asuntos civiles derivados de los asuntos de Violencia sobre la Mujer a la jueza titular; asimismo, la jueza de refuerzo asume 7 macro causas en la plaza 2 y dos causas con preso, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

1.4.- Plaza 1 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Toledo, consistente en la adscripción de la jueza sustituta Anna Blasco Soler, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con el siguiente plan de actuación: la tramitación y resolución de los procedimientos de ejecución terminados en 0, 1 y 2, todos los procedimientos declarativos y los concursos terminados en 0, 1 y 2 incoados desde el 1 de enero de 2021, con las retribuciones propias del órgano reforzado.

2.- La duración de las medidas son por el periodo establecido, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término del plazo para el que han sido concedidas las medidas deberá producirse el cese.

Las medidas aprobadas no dan derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de las medidas.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a los órganos solicitantes de las medidas para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados, para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

7.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.57 - 1.- Tomar conocimiento de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de 16 de junio de 2026, por la que se deniega la autorización económica previa de las siguientes medidas de refuerzo, que cuentan con informe favorable del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar dichas medidas:

1.1.- Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Zamora, Plaza 1, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Belén Gamazo Carrasco, titular de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de León.

1.2.- Plaza 12 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jaime Conejo Heredia, titular de la Plaza 16 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona.

1.3.- Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Albacete, consistente en dos

comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Rosario Sánchez Chacón, presidenta de la Audiencia Provincial de Albacete y de su sección 1.ª, de José María Rives García, presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca.

1.4.- Sección 21.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en cuatro comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Mar Cabrejas Guijarro, titular de la Sección 13.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, M.ª José Lorena Ochoa Vizcaíno, titular de la Plaza 44 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, Gemma Susana Fernández Diaz, titular de la Plaza 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, y M.ª Cristina Sanz Blas, titular de la Plaza 8 de la Sección civil del Tribunal de Instancia de Madrid.

1.5.- Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª José Boix Fluxa, titular de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Alicante y de María Mercedes Matarredona Rivo, titular de la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Alicante.

1.6.- Plaza 50 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Antonio Sáenz de San Pedro Alba, titular de la Plaza 38 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid.

1.7.- Plazas 1, 2 y 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Calahorra, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de la jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Paula López Jiménez, actualmente adscrita a la Plaza 3 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Logroño.

1.8.- Plaza 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Don Benito, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.ª Luisa Grande Harto, titular de la Plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de la misma localidad.

1.9.- Plaza 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, consistente en la adscripción de la jueza sustituta Carmen Gonzalez Echegaray de Yarto.

2.- Ante la necesidad objetiva de aprobar las medidas de apoyo que han sido denegadas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, reitérese ante éste la reconsideración de dicha denegación, dada la urgencia y necesidad de la misma, a fin de garantizar un ejercicio adecuado y eficaz de la función jurisdiccional en los órganos judiciales concernidos, así como de evitar el grave perjuicio que la no aprobación de estos planes de refuerzo producirá en el

servicio público de Justicia.

3.- Particípese este acuerdo a los tribunales superiores de justicia concernidos, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.58 - 1.- Acordar la renovación de dieciocho comisiones de servicio con relevación de funciones, como refuerzo del programa de actuación por objetivos (PAO) y refuerzo extraordinario, para desempeñar funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a los siguientes comisionados pertenecientes a la carrera judicial:

1.1. Seis puestos de letrado de refuerzo extraordinario en admisión/inadmisión:

Área Civil:

1. Alazne Basáñez Gutiérrez

2. Susana M.ª Álvarez García

3. María Arévalo Rodríguez

4. José David Moreno Huerta

Área Social:

5. Susana García Santa Cecilia, letrada con retribución de coordinadora

6. Rocío Trillo Varela

1.2. Cuatro puestos de letrado para apoyar en decisión en la Sala Primera y tres puestos de letrado en la Sala Tercera:

Área Civil

1. Miguel Juan Covián Regales, letrado con retribución de coordinador

2. Enrique Pablo Pinazo Tobes, letrado con retribución de coordinador

3. Amanda Cohen Benchetrit, letrada con retribución coordinadora

Área Contencioso-administrativa:

4. Guillermo Peral Fontova, letrado con retribución de coordinador

1.3. La renovación de tres puestos de letrado para el área contencioso-administrativa:

1. Fernando Barcia González, letrado con retribución de coordinador

2. Raquel Hermela Reyes Martínez, letrada con retribución coordinadora

3. M.ª Prendes Valle, letrada con retribución de coordinadora

1.4. La renovación de dos puestos de letrado de base destinado a admisión en el orden social:

1. M.ª de Gádor Matute Faura

2. Francisco Javier Martínez Cano

1.5. La renovación de un puesto de letrado de base destinado a admisión en el orden civil y de dos puestos de letrado para apoyo en la fase de decisión para el área civil, correspondientes al nuevo refuerzo aprobado en 2026:

1. Silvia Mota Armas

2. Alfredo Valdés-Bango Soler, letrado con retribución de coordinador

3. José Carlos López Martínez, letrado con retribución de coordinador

2.- Acordar la renovación de once comisiones de servicio con relevación de funciones, como refuerzo del programa de actuación por objetivos (PAO) y refuerzo extraordinario, para desempeñar funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a los siguientes comisionados no pertenecientes a la carrera judicial:

2.1. Dos puestos de letrado de refuerzo extraordinario en admisión/inadmisión:

Área Penal:

1. Pablo Andrés Gutiérrez Gil Martínez (fiscal)

Área Social:

2. Juan Antonio Elena García (funcionario A1)

2.2. Cuatro puestos de letrado para apoyar en decisión, uno en la Sala Primera y tres en la Sala Tercera, con retribución de letrado coordinador:

Área Civil

1. Marino de la Llana Vicente (LAJ. Letrado con retribución de coordinador)

Área Contencioso-administrativa:

2. Víctor Escartín Escudé (profesor Universidad. Letrado con retribución de coordinador)

3. Miguel Ángel Ruiz López (profesor Universidad. Letrado con retribución de coordinador)

4. David Vázquez García (letrado titular Tribunal Supremo. Letrado con retribución de coordinador)

c) Dos puestos en el área contencioso-administrativa:

1. Christian Hidalgo Nieto (técnico de Hacienda. Letrado con retribución de coordinador)

2. José Antonio Domínguez Luis (funcionario A1. Letrado con retribución de coordinador)

2.3. Tres puestos de letrado de base, dos para la fase de admisión en el orden civil y uno de letrado para apoyo en la fase de decisión para el área civil, correspondientes al nuevo refuerzo aprobado en 2026:

1. Esther Hervella Durántez (LAJ)

2. Santiago García Miguel (LAJ)

3. M.ª Ángeles Alonso Rodríguez (LAJ. Letrada con retribución de coordinadora)

2.- Duración: establecer la duración de las comisiones de servicio con relevación de

funciones desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

La concesión a los/as comisionados/as de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la **Sala** de Gobierno del **Tribunal Supremo** deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Al finalizar la medida se remitirá por Gabinete Técnico de dicho alto tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

4.- Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación a efectos económicos de las medidas acordadas, interesándole también que el pago de las retribuciones a los jueces comisionados y/o de los jueces sustitutos que hayan de hacerse cargo de los juzgados en los que los/as citados/as magistrados/as tienen sus respectivos destinos lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos en los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Castilla-La Mancha, de Cataluña, de Galicia, de Madrid, de Navarra, del País Vasco y del Principado de Asturias.

5.- Particípese el presente acuerdo a los presidentes de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Castilla-La Mancha, de Cataluña, de Galicia, de Madrid, de Navarra, del País Vasco y del Principado de Asturias, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos de procedencia del personal no perteneciente a la carrera judicial, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.59 - 1.- Acordar la renovación de veintiuna comisiones de servicio con relevación de funciones, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019, para desempeñar funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a los siguientes miembros de la carrera judicial.

- Letrados coordinadores

Área Civil:

1. Amaia Castaño Aguirre

Área Contencioso-administrativa:

2. Juan Carlos González Barral

3. Ana Isabel Martín Valero

4. Vacante

Área Militar y Salas especiales:

5. Antonio Hernández Vergara

- Letrados

Área Civil:

6. M.ª Cruz Aparicio Redondo

7. Carolina Encabo de Lizaur

8. Susana Jiménez Bautista

9. Teresa Ojeda Mora

10. Agustín Pardillo Hernández

11. Alicia Eguren Prieto

12. Jennifer Blanco Rueda

13. Cristina Zorzo Benito

14. Patricia de Blas Pérez

Área Penal:

15. Marta Pilar Canals Lardies

16. Fernando Pinto Palacios

17. M.ª Andrea Torres Pérez-Solero

Área Social:

18. M.ª Carmen Cano Martinez

19. Carmen M.ª Rodríguez García

20. M.ª Ángeles Vicioso Rodríguez

21. Laura M.ª Guirado Fuertes

2.- Acordar la renovación de dieciséis comisiones de servicio con relevación de funciones, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019, para desempeñar funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a los siguientes comisionados no pertenecientes a la carrera judicial.

- Letrados coordinadores

Área Contencioso-administrativa:

1. Francisco Javier Nogales Romero (Letrado de la Administración de Justicia)

Área Social:

2. Ana M.ª de Miguel Lorenzo (Profesora de Universidad)

- Letrados

Área Civil:

3. M.ª del Pilar Álvarez Olalla (Profesora de Universidad)

4. José Ramón García Vicente (Profesor de Universidad)

5. Francisco Ángel Carrasco García (Letrado de la Administración de Justicia)

6. M.ª Luisa Ortiz González (Letrada de la Administración de Justicia)

7. Enrique Alberto Maya Moreno (Letrado de la Administración de Justicia)

Área Penal:

8. Leticia Adelaida Jiménez Jiménez (Cuerpo Jurídico Militar)

9. Diego Alberto Gutiérrez Azanza (Fiscal)

10. M.ª Ángeles Pino Pérez (abogada fiscal)

Área Contencioso-Administrativa:

11. Elisa Llop Cardenal (Letrada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos)

12. Francisco José Cañal García (Profesor de Universidad)

13. Vicente Reig Guillem (Abogado Generalitat Valenciana)

14. Isabel Santapau Martí (Letrada titular del Ayuntamiento de Gandía)

15. Vacante

Área Social:

16. Álvaro Gimeno Ruiz (Letrado de la Administración de Justicia)

3.- Duración: establecer la duración de las comisiones de servicio con relevación de funciones desde el 1 de julio 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la **Sala** de Gobierno del **Tribunal Supremo** deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

Al finalizar la medida se remitirá por Gabinete Técnico de dicho alto tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

5.- Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación a efectos económicos de las medidas acordadas, interesándole también que el pago de las retribuciones a los jueces comisionados y/o de los jueces sustitutos que hayan de hacerse cargo de los juzgados en los que los/as citados/as magistrados/as tienen sus respectivos destinos lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos en los distintos órganos de procedencia.

6.- Participese el presente acuerdo a la Audiencia Nacional y a los tribunales superiores de justicia de procedencia de los comisionados, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos de procedencia del personal no perteneciente a la carrera judicial, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3.1 - Primero. – Manifestar a María Zayda Sierra Sánchez el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como letrada de inspección, puesto en el que cesará el día 17 de

octubre de 2026.

Segundo. - Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de letrado/a de inspección en el Servicio de Inspección (orden jurisdiccional civil), que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo, que se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.2 - Primero. – Manifestar a María del Rosario Barrio Pelegrini el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como letrada de inspección, puesto en el que cesará el día 17 de octubre de 2026.

Segundo. - Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de letrado/a de inspección en el Servicio de Inspección (orden jurisdiccional contencioso-administrativo), que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo, que se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.3 - Primero. – Manifestar a Susana Matilde Abad Suárez el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como jefa de sección en los Servicios del Promotor de la Acción Disciplinaria, puesto en el que cesará el día 2 de julio de 2026.

Segundo. - Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de jefe/a de sección en los Servicios del Promotor de la Acción Disciplinaria, que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo, que se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024

(BOE del día 28 de octubre) y contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.4 - Primero. – Agradecer a Juan Francisco López Sarabia los servicios prestados al Consejo, con notable dedicación y profesionalidad, en los diferentes puestos que como inspector delegado e inspector delegado coordinador ha prestado desde el 6 de septiembre de 2016, hasta el 5 de septiembre de 2026, fecha de su cese por el transcurso del tiempo máximo previsto en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Anunciar por el procedimiento de adscripción interna entre los inspectores e inspectoras delegadas del Consejo, el puesto de inspector/a delegado/a coordinador/a del orden jurisdiccional penal, con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Plazo. Las personas interesadas en el mencionado puesto dirigirán su solicitud a la Secretaría General hasta el 2 de julio de 2026, inclusive, a la dirección de correo electrónico secretaria.general@cgpj.es.

2.- Las funciones del puesto son las siguientes: Bajo las directrices de la jefatura del Servicio de Inspección coordinará y participará en las actuaciones y visitas a los servicios de la Administración de Justicia en el ámbito del orden jurisdiccional Penal, en orden a facilitar la información necesaria para la comprobación y control de su funcionamiento, efectuando asimismo los trabajos e informes que le sean encomendados por la jefatura del Servicio de Inspección.

3.- Los méritos que se tendrán en consideración serán:

· Amplios conocimientos en el orden jurisdiccional Penal.

· Experiencia en dirección de equipos de trabajo.

4.- Documentación. Deberá aportarse en el correo electrónico de petición, en formato digital, un breve currículo profesional al que se podrán acompañar las certificaciones acreditativas de los méritos alegados.

5.- La resolución del concurso interno corresponderá al Pleno del Consejo y el nombramiento no alterará el régimen de renovaciones al que ya se encontrara sometido el/la adjudicatario/a.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su aprobación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.5 - Aprobación del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Defensa para la colaboración en materia de jurisprudencia, gestión documental y transformación digital de los órganos judiciales militares.

El mencionado Convenio será firmado en representación del Consejo General del Poder Judicial por la Presidenta o, en su caso, por la persona en quién delegue.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.6 - Aprobar la renovación de la Asistencia Técnica para la Optimización de los Servicios de Difusión y Gestión del Conocimiento Judicial al Consell Superior de Justicia de Andorra, en el marco del vigente Acuerdo Internacional Administrativo suscrito con el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España el 21 de julio de 2015.

La asistencia técnica se prorroga por un periodo de un año, hasta el 4 de julio de 2027, y se desarrollará en los mismos términos.

Renovar la designación como experto responsable de la misma al director del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), Joaquín Silguero Estagnan.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.1 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

4.2 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.3 - Designar como representante del Consejo General del Poder Judicial en la comisión de selección para la provisión de plaza de Magistrado/a de enlace ante las autoridades competentes de la República Francesa al vocal Alejandro Abascal Junquera.

El presente acuerdo se adopta por razones de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, debiendo elevarse al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.4 - Designar como representante del Consejo General del Poder Judicial en la

comisión de selección para la provisión de plaza de Magistrado/a de enlace ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, con acreditación extendida ante las autoridades competentes de Canadá al vocal Alejandro Abascal Junquera.

El presente acuerdo se adopta por razones de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, debiendo elevarse al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.5 - Designar como representante del Consejo General del Poder Judicial en la comisión de selección para la provisión de plaza de Magistrado/a de enlace ante las autoridades competentes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte al vocal Alejandro Abascal Junquera.

El presente acuerdo se adopta por razones de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, debiendo elevarse al Pleno del Consejo a efectos de su ratificación, si procede.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.6 - Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, a la magistrada Carmen Rodríguez-Medel Nieto, titular de la plaza nº 51 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, en modalidad remota, los días 23 y 24 de julio y; del 27 al 31 de julio 2026, para la realización de la asistencia técnica Actividad

C3.4.3.19.26 - Taller Inmersivo para Fiscales de Centroamérica.

Todo ello, dentro del Programa EL PAcCTO 2.0 Programa de Asistencia Contra El Crimen Transnacional Organizado, por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4.7 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo lll, al vocal del CGPJ, Carlos Hugo Preciado Doménech, los días 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2026, más los días anterior y posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para su participación en la Congreso Mundial contra la Pena de Muerte, que tendrá lugar en París (Francia) del 30 de junio al 2 de julio de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo lll adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - Interesar del Ministerio de Juventud e Infancia, de conformidad con el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de quince días y con efectos desde el 11 de julio de 2026, para la elaboración del informe al Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia para la mejora de las garantías de protección de la infancia y la adolescencia.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.2 - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al proyecto de Real Decreto por el que se modifican varias normas en el ámbito del sector financiero.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5.3 - 1. Aprobar la propuesta de la Sección de igualdad relativa a la celebración del I Plenario REI “Mariana Pineda”, de la Red de Especialistas en Igualdad de la Carrera Judicial, a celebrar del 14 al 16 de octubre de 2026, en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

2. Aprobar los gastos que se reflejan en el Anexo II de esta propuesta con cargo al programa 111.M "Gobierno del Poder Judicial", en los términos recogidos en la presente propuesta y que ascienden a un máximo de Cuarenta y siete mil setecientos veintidós euros con cuatro céntimos (45.722,04 €); así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo la adopción de medidas de

redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presupuesto detallado que se acompaña (**Anexo II**) ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

3. Conceder comisión de servicio para los días 14, 15 y 16 de octubre de 2026 más los días anterior y posterior, si fuera necesario, a efectos de desplazamiento para asistir al citado Plenario, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a los miembros de la Carrera Judicial designados como integrantes de la Red de Especialistas en Igualdad de la Carrera Judicial, así como a las dos letradas de la sección de Igualdad, al jefe de unidad y a la funcionaria de la sección de Igualdad.

4. Conceder comisión de servicio para el día 15 de octubre a los 30 miembros de la Carrera Judicial del partido judicial de Granada seleccionados por el Servicio de Formación Continua

5. Delegar expresamente en la Letrada Jefa de la Sección de Igualdad la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas cambio de intervinientes para el supuesto de que alguna de ellas no pudiese asistir, o del día de la celebración de las jornadas por problemas estructurales para la adecuada puesta en marcha de la actividad y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución y delegar la propia ejecución en la Sección de Igualdad (Gabinete Técnico).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 285/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 209/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 250/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 254/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 274/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 284/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 474/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 289/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 94/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 170/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 228/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.12 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en la próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa al acuerdo por el que se remite testimonio al T.S.J. de Cataluña y se da por finalizada la tramitación de la Diligencia Informativa 251/2026.

6.13 - Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED010/2026, del procedimiento ordinario 22/2023, presentada por XXX XXX, magistrada de la plaza número XX de la Sección de lo XXX del Tribunal de Instancia de XXX, debido a que, conforme a los criterios establecidos, no consta acreditado ni existen indicios de que haya exigido a la solicitante una especial dedicación que le haya dificultado o impedido el despacho ordinario de asuntos en el segundo semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.14 - Tener al magistrado XXX XXX por desistido de la solicitud de reconocimiento como asunto de especial dedicación del rollo de apelación XX/2025 seguido ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la XXX XXX en el segundo semestre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, y el consiguiente archivo del asunto de especial dedicación 002/2026.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.15 - Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED012/2026, del procedimiento abreviado 141/2024, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho procedimiento, por tratarse de un asunto que, al margen de la extensión y número de partes, y conforme a los criterios establecidos, no acredita que la celebración del juicio haya exigido a la solicitante una especial dedicación en el segundo semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.16 - Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED013/2026, del sumario 1003/2023, presentada por

XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho procedimiento, por tratarse de un asunto que, al margen de la complejidad y número de partes, y conforme a los criterios establecidos, no acredita que la celebración del juicio y dictado de la sentencia haya exigido a la solicitante una especial dedicación en el primer semestre de 2026.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.17 - Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED014/2026, del procedimiento abreviado 159/2022, presentada por XXX XXX, jueza de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX, por tratarse de un asunto que, al margen de la extensión y número de partes, y conforme a los criterios establecidos, no acredita que la celebración del juicio haya exigido a la solicitante una especial dedicación en el segundo semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.18 - Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED015/2026, del recurso de apelación 619/2025, presentada por XXX XXX, magistrada de la Sección de XXX XXX de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de XXX y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 67 horas y 45 minutos de especial dedicación en el primer semestre de 2026.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su

conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.19 - Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED008/2026, del rollo 3001/2019, presentada por XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 30 horas de especial dedicación en el segundo semestre de 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

6.20 - Aprobar la realización de una visita de inspección extraordinaria y presencial a la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en asuntos propios del derecho de familia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.21 - 1º.- Tomar conocimiento del resultado de las diferentes fases del proceso de declaración de rendimiento de los/as jueces/zas en prácticas o en expectativa de destino que han realizado labores de sustitución o refuerzo a efectos de retribuciones variables correspondiente al segundo semestre de 2025, que se describen en los antecedentes de la propuesta que realiza el Servicio de Inspección.

2º.- Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección relativo al trámite de audiencia a los/as jueces/zas en prácticas o en expectativa de destino que han realizado labores de sustitución o refuerzo no declarantes, criterios aplicados y su resultado, que figura incorporado en el Anexo I.

3º.- Tomar conocimiento de las correcciones de errores del listado provisional

publicado el 15 de febrero de 2026, realizadas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los/as jueces/zas en prácticas o en expectativa de destino que entrañan modificación de la declaración, sin modificación de grupo retributivo, que figuran en el Anexo II.

4º.- Ratificar las revisiones y correcciones de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2026, realizadas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.3 y 8.1 del Reglamento 2/2018, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los/as jueces/zas en prácticas o en expectativa de destino que entrañan modificación de grupo retributivo, las cuales figuran en el Anexo III.

5º.- Acordar emitir las certificaciones del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los/as jueces/zas en prácticas o en expectativa de destino que han realizado labores de sustitución o refuerzo correspondientes al segundo semestre de 2025, que figuran en el Anexo IV.

6º.- Acordar la publicación del listado incorporado en el Anexo IV de las certificaciones relativas al cumplimiento de los objetivos de rendimiento jueces/zas en prácticas o en expectativa de destino que han realizado labores de sustitución o refuerzo en el segundo semestre de 2025 en la «extranet» de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial, de forma que los declarantes puedan conocer solamente los datos sobre rendimiento correspondientes a sí mismos.

7º.- Comunicar este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a efectos retributivos.

Se indicará a los/as interesados/as que, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.22 - Ampliar la programación de visitas de inspección a realizar por el Servicio de Inspección en el segundo semestre de 2026 (aprobada por el acuerdo 6-22 de la Comisión Permanente de 9 de junio de 2026), y aprobar la realización de visitas presenciales de conocimiento a las Plazas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.23 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Roberto Porto García, Mónica Buetas Mesa y Laia Díaz Collado. Órganos en los que desarrollan la medida de refuerzo: Plazas números 1 a 9 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavà, n.° y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-20 de 23-09-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.24 - 1º.- Tomar conocimiento del resultado de las diferentes fases del proceso de declaración de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial a efectos de retribuciones variables correspondiente al segundo semestre de 2025 que se describen en los antecedentes de la propuesta que realiza el Servicio de Inspección.

2º.- Aprobar los criterios interpretativos que han sido aplicados por el Servicio de Inspección al efectuar las correcciones de errores de oficio o a instancia de los declarantes que figuran incorporados en el Anexo I.

3º.- Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección relativo al trámite de audiencia a los no declarantes, criterios aplicados y su resultado, que figura incorporado en el Anexo II.

4º.- Tomar conocimiento de las solicitudes de rectificación de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2026, por los miembros de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento 2/2018, que han sido estimadas por el Servicio de Inspección, los cuales figuran en el apartado 2 del anexo III.

5º.- Tomar conocimiento de las correcciones de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2026, realizadas de oficio por el Servicio de Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento 2/2018, que entrañan una modificación de porcentaje, al alza o a la baja, sin modificación de grupo retributivo; de los declarantes a quienes se les ha aplicado el ajuste de la fórmula establecida para las adaptaciones de puesto de trabajo por

discapacidad; así como de los declarantes a quienes se les ha aplicado el artículo 3 del Reglamento y cuyas circunstancias se detallan en el Anexo VI; e igualmente de aquellos con otras modificaciones que no dan lugar a variaciones en el porcentaje de rendimiento. Todos ellos incluidos en el listado incorporado en el Anexo IV.

6º.- Ratificar las revisiones y correcciones de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2026 realizadas de oficio por el Servicio de Inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.3 y 8.1 del Reglamento 2/2018, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, que entrañan la modificación de grupo retributivo, al alza (del grupo Segundo al grupo Primero) o a la baja (del grupo Primero al grupo Segundo), que se detallan en el Anexo V. Así como enmendar las mismas en los casos en que se propone estimar parcial o totalmente las alegaciones recibidas en este trámite de audiencia.

7º.- Tomar conocimiento y ratificar las actuaciones del Servicio de Inspección en lo que se refiere al cálculo del rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial que han obtenido permisos o licencias de maternidad, riesgo por embarazo, lactancia, enfermedad o análogas durante todo o casi todo el segundo semestre de 2025, que se detallan en el Anexo VI.

8º.- Acordar emitir las certificaciones del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial en el segundo semestre de 2025 que figuran en el Anexo VII.

9º.- Acordar la publicación de los listados incorporados en el Anexo VII de las certificaciones relativas al cumplimiento de los objetivos de rendimiento por los miembros de la Carrera Judicial en el segundo semestre de 2025 en la «extranet» de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial, de forma que los declarantes puedan conocer solamente los datos sobre rendimiento correspondientes a sí mismos.

10º.- Comunicar este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a efectos retributivos.

Se indicará a los/as interesados/as que, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.25 - Aprobar el listado para las retribuciones variables de los/as decanos/as exclusivos/as y los/as encargados/as de registros civiles exclusivos correspondientes al segundo semestre de 2025 que figura en el anexo adjunto.

Certificar que a los decanos/as exclusivos y a los encargados/as de registros civiles exclusivos incluidos en el listado de este acuerdo les resulta de aplicación el régimen de determinación de objetivos previsto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de febrero de 2020, cuya ejecución ha justificado el cobro por ese colectivo de las retribuciones variables por objetivos contempladas en los artículos 2.3, 7, 8 y 9.1 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

Remitir este acuerdo y su listado anejo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a efectos retributivos.

Publicar el listado en la extranet de jueces y magistrados de manera que cada afectado pueda comprobar sus datos.

Se indicará a los/as interesados/as que, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.26 - 1º.- Denegar la corrección de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2026, solicitadas por dos juezas sustitutas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento 2/2018, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos, que figura en el apartado 2 del anexo I.

2º.- Tomar conocimiento de las correcciones de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2026, realizadas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento 2/2018, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as que han realizado la declaración correspondiente al segundo semestre de 2025, que entrañan modificación de la declaración, sin modificación de grupo retributivo, que figuran en el Anexo II.

3º.- Ratificar las correcciones de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2026, realizadas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.3 y 8.1 del Reglamento 2/2018, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as que han realizado la declaración correspondiente al segundo semestre de 2025, que entrañan modificación de grupo retributivo, al alza o a la baja, que se detallan en el Anexo III.

4º.- Acordar emitir las certificaciones del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as correspondientes al segundo semestre de 2025, que figuran en el Anexo IV.

5º.- Acordar la publicación del listado incorporado en el Anexo IV de la certificación relativa al cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el segundo semestre de 2025 en la «extranet» de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial, de forma que los/as declarantes solo puedan conocer los datos sobre su rendimiento, y comunicar personalmente a los/as declarantes, mediante correo electrónico, el porcentaje de rendimiento certificado.

6º.- Comunicar este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a efectos retributivos.

Se indicará a los/as interesados/as que, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

7.1 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2610) que se contiene en la presente propuesta, a realizar por el magistrado Rodrigo Marcos Vian, que ha sido destinado a la Sección Social del Tribunal de Instancia de Palencia, plaza número 1.

2.- Concederle comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder, y licencia por estudios relacionados con la función judicial para realizar del 6 al 17 de julio de 2026 las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designan como tutora y profesora a las magistradas indicadas en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1º. Aprobar la cancelación de la actividad BA2603 – Encuentro de la jurisdicción Social, por no haber reunido un número suficiente de inscripciones, y el incremento hasta 30 de las plazas en el curso BA2601 – Inteligencia artificial.

2º. Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la carrera judicial como titulares y suplentes para participar en las actividades de formación descentralizada de Islas Baleares para el año 2026 contenida a en esta propuesta, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio con derecho a los gastos que reglamentariamente les correspondan. Los interesados deberán comunicar tal extremo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio. Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares.

3º Aprobar la concesión a los miembros de la carrera judicial designados o pendientes de designar, que actuarán como docentes en las diversas actividades de formación recogidas en la presente propuesta, las comisiones de servicio y licencias por estudio necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, así como autorizar el gasto ocasionado por los colaboradores en las mencionadas actividades que no pertenezcan a la carrera judicial.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - 1. Aprobar la relación de participantes de la carrera judicial seleccionados/as y suplentes en las actividades organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos, según los Anexos II y III de esta propuesta; en el marco del Convenio en materia de formación continuada entre el Consejo General del Poder Judicial y el Centro de Estudios Jurídicos.

2. Aprobar la concesión a las personas integrantes de la carrera judicial seleccionadas como participantes en las actividades presenciales FI2602 y FI2604, de comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la

emisión de los informes del correspondiente Tribunal Superior de Justicia. Los gastos originados por la participación de miembros de la carrera judicial en los cursos presenciales serán a cargo del presupuesto de Formación Continua, expediente económico 2025/0072.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.4 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2624) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada Marta Eugenia Sancho Herrera, que ha sido destinada a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Toledo, plaza nº 1.

2.- Conceder comisión de servicio con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 6 al 17 de julio de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionadas en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.5 - Aprobar la inclusión de Diana Lorenzo Mañas con destino en la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Lleida (plaza 3), en la actividad

de formación EN26112 – Encuentro de secciones de vigilancia penitenciaria, que tendrá lugar del 20 al 22 de octubre de 2026 en Salamanca.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.6 - Proponer al Subdirector General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de designación del siguiente magistrado para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

- José Pedro Vázquez Rodríguez, magistrado Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.7 - 1º Tomar conocimiento del informe elaborado por la Jefa de Sección de Selección de Escuela Judicial sobre la justificación de la planificación temporal de los procesos selectivos de acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado, que se acompaña como Anexo II.

2º Tomar conocimiento de los cronogramas orientativos del desarrollo de los procesos, que se acompañan como Anexo I.

3º Aprobar la publicación en la web del CGPJ de la nota informativa que se acompaña como Anexo III.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.8 - Aprobar la designación de ponentes de los cursos AULA IBEROAMERICANA-INTERCOONECTA que se reseñan a continuación; así como la concesión de las correspondientes comisiones de servicios a los/las vocales CGPJ, letrados y letradas CGPJ y magistrados/as intervinientes como coordinadores/as y/o ponentes durante el tiempo preciso para su participación, así como el anterior o anteriores y posterior o posteriores si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Enjuiciamiento con perspectiva de género y principio de igualdad 2ª Edición. Del 14 al 18 de septiembre de 2026. Lugar de celebración: Cartagena de Indias (Colombia)

Coordinadora: María Jesús Millán de las Heras, magistrada, titular de la plaza 7 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Madrid.

Ponentes:

María Pilar Esther Rojo Beltrán, magistrada, vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Juan Carlos Ceron Hernandez, magistrado, presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

Myriam Quintero Vicente, magistrada, titular de la plaza 1 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla.

Recuperación de activos ilícitos y justicia patrimonial en la lucha contra el crimen organizado y la trata. Del 21 al 25 septiembre de 2026. Lugar de celebración: Centro de Formación de la AECID en Cartagena de Indias.

Coordinadora: Ana Libertad Laliena Piedrafita, magistrada, profesora ordinaria del Ára Penal y Procesal Penal de la Escuela Judicial.

Ponentes:

Carmen Rodríguez-Medel Nieto, magistrada, titular de la plaza 51 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid.

José de la Mata Amaya, magistrado (S.E.), miembro nacional de España en EUROJUST.

El/la ponente adicional se encuentra pendiente de confirmación y se dará oportuna cuenta mediante posterior propuesta.

La defensa de la propiedad intelectual e industrial y buen orden del mercado. Del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026. Lugar de celebración: Centro de Formación de la AECID en Cartagena de Indias.

Coordinador: Juan Francisco Garnica Martín, magistrado, presidente de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Ponentes:

Marta Cervera Martínez, magistrada de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Purificación Martorell Zulueta, magistrada de la Sección 9.ª de la Audiencia Provincial de Valencia.

Rafael Fuentes Devesa, magistrado de la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Alicante.

Los nuevos retos del derecho penal económico. 2.ª Edición. Del 5 al 9 de octubre de 2026. Lugar de celebración: Centro de Formación de la AECID en Cartagena de Indias.

Coordinador: Javier Marca Matute, presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Ponentes:

María Fernanda García Pérez, Magistrada de la Audiencia Nacional

Isabel Calahorra García, Profesora ordinaria del Ára Penal y Procesal Penal de la Escuela Judicial

Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 4 de Móstoles

Consumo y justicia: estrategias para la tutela efectiva de los derechos del usuario. Del 19 al 23 de octubre de 2026. Lugar de celebración: Centro de Formación de la AECID en Cartagena de Indias.

Coordinador: José Manuel Regadera Sáenz, magistrado de la Sección 19.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Ponentes:

José María Macías Castaño, magistrado del Tribunal Constitucional.

Pablo Llarena Conde, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Santos Gandarillas Martos, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Proponer a la Comisión Permanente que autorice imputar al expediente de gasto 2026/0148-0149-0150-0151, que ya fue fiscalizado favorablemente, los gastos generados por las actividades a que se refiere esta propuesta, que se ajustarán a los límites establecidos en el Anexo IV del Acuerdo de la Comisión Permanente 6-3, de fecha 9 de junio de 2026.

Proponer a la Comisión Permanente autorizar superar la cantidad que para alojamiento de ponentes y participantes está prevista en el Real Decreto 462/2002

hasta el límite máximo contemplado en el anexo económico de cada una de las actividades autorizadas, cuando no sea posible obtenerlo por las cantidades previstas.

Proponer a la Comisión Permanente autorizar el traslado de los/as coordinadores/as y los/as ponentes de los cursos a realizar en Iberoamérica en clase superior a la turista.

Proponer a la Comisión Permanente autorizar en el caso necesario la superación de cuarenta euros (40 euros) por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los participantes que lo justifiquen.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 433/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de julio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 316/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX y la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de

la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.2 - Desestimar el recurso de alzada núm. 451/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 25 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 470/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Sección de Actuaciones Previas).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm 225/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 25 de abril de 2025, por el que se dispone el archivo de la diligencia informativa 594/2024, instruida en virtud de denuncia contra los Juzgados XXX núms. XX y XX de XXX XXX y Juzgado XXX XXX núm. XX, de la citada localidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.4 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 472/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 11 de junio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 485/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 465/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 30 de julio de

2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 415/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.6 - Desestimar el recurso de alzada núm. 466/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 31 de julio de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 414/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

11.1 - Recabar de Gabinete Técnico informe acerca de la posibilidad de realizar simultáneamente las tres fases del curso de selección a que se refiere el art. 307.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

12.1 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Francisco Javier Sempere Samaniego para los días 28 y 29 de junio de 2026 para impartir una ponencia en el Curso de Verano organizado por la Autoridad Vasca de Protección de Datos, a efectos de desplazamiento y pernocta a San Sebastián.

2.- Autorizar a Francisco Javier Sempere Samaniego a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Paloma Santiago Antuña para los días 14, 15 y 16 de julio de 2026 para impartir una ponencia en A Coruña.

2.- Autorizar a Paloma Santiago Antuña a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Paloma Santiago Antuña para los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2026 para asistir al curso de Formación EV 26145 e impartir una ponencia, a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Paloma Santiago Antuña a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023. El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Paloma Santiago Antuña para los días 16 y 17 de julio de 2026 para asistir al curso de Formación EV 26146 e impartir una ponencia, a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Paloma Santiago Antuña a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.5 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Joaquín Silguero Estagnan para participar como docente el día 6 de julio de 2026 en el "IV Curso de Especialización en Derecho Procesal" en Salamanca, más los días anteriores y posteriores a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) los gastos residuales que no se cubran por la organización del "IV Curso de Especialización en Derecho Procesal" en Salamanca (por ejemplo los traslados en taxi y la manutención) una vez hayan sido liquidados los gastos por la misma, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del director de la Oficina de Comunicación sobre autorización de comisión de servicio a Gema Mañas Montes, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con motivo de su desplazamiento a Toledo los días 25 y 26 de junio de 2026.

13.1 - Autorizar la comisión de servicio de Miguel Estévez González, policía de la Comisaria del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Zaragoza y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del TS y del CGPJ los días 16, 17 y 18 de junio, con motivo de las XXI Jornadas de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y la celebración del Pleno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

13.2 - Autorizar la comisión de servicio de Miren Iosune Tercilla Hurtado, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con motivo de su desplazamiento a Donostia-San Sebastián el día 11 de junio de 2026 para asistir al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco durante su entrevista con un medio de comunicación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.3 - Autorizar la comisión de servicio de Isabel Valdés Díaz, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con motivo de su desplazamiento a Badajoz los días 8 y 9 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de la vista oral del procedimiento abreviado 51/2025 señalada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.4 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Tarragona el día 19 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de las declaraciones señaladas por el/la titular de la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.5 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido y Mariona Planas, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respectivamente, para su desplazamiento a Girona el día 16 de junio de 2026 con motivo de la presentación a los medios de comunicación de la Memoria anual de la Audiencia Provincial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.